

RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

Jue 14/09/2023 7:28 PM

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>; Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EMERAUDE INTERNATIONAL - Poder y documentos de existencia y representación legal - apostilla y traducción.pdf;

Respetados Doctores Eloísa Fernández y Carlos Camacho:

Esperamos se encuentren muy bien.

De acuerdo con el correo previo, respetuosamente nos permitimos adjuntar los documentos que acreditan mi calidad de Apoderada Especial de Emeraude International para efectos de representar los intereses de esta Compañía durante la Audiencia que se realizará el día de mañana y las demás actuaciones posteriores dentro del expediente SB-190-01-80, y los documentos que acreditan la existencia y representación de Emeraude International, todos los cuales fueron debidamente apostillados y traducidos.

En este sentido, ya no será necesario que el señor Cédric Chavanneau me otorgue poder durante la audiencia, y por tanto la audiencia podrá adelantarse en el orden en el que se tenía previsto inicialmente.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza
050021 - Medellín - Colombia

T.: +57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com [*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]



CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:21 p. m.

Para: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>; Daniela Lozada

<daniela.lozada@phrlegal.com>; Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Respetado Señor Cédric Chavanneau/Director General – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International SAS,

De manera atenta, en atención a su solicitud, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, se informa que durante la audiencia podrá otorgar poder especial a la abogada María Paula Sánchez, pero en este caso, dicho poder tendría el alcance para que la Doctora Sánchez sea apoderada solo para efectos de la audiencia.

Para efectos de otorgamiento de poder especial en la audiencia pública virtual, la Autoridad Investigadora necesitará i) la identificación del representante legal que otorga poder-se le solicitará exhibir su documento de identidad en cámara-, ii) la identificación del abogado(a) al cual se le otorga poder-se le solicitará a la abogado(a) exhibir su documento de identidad y tarjeta profesional en cámara-, y iii) el efectivo otorgamiento de poder de forma verbal, especificando el alcance del mismo y el abogado(a) al cual se le otorga.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022-se adjunta-, se informa que la audiencia se desarrollará completamente en idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política y en las demás normas concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Por lo tanto, en caso de participación de parte interesada que no hable castellano, su intervención en la audiencia deberá surtirse simultanea o sucesivamente con traductor oficial, el cual deberá acreditarse conforme a la normatividad vigente, acreditación que deberá ser allegada previa o durante a la audiencia a la Autoridad Investigadora. La traducción oficial en audiencia será responsabilidad única y exclusiva de la parte interesada.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:42 a. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; mariapaula.sanchez@phrlegal.com

<mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>;

daniela.lozada@phrlegal.com <daniela.lozada@phrlegal.com>; natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetada Dra. Eloísa:

El poder especial para la Dra. María Paula está en trámite. Si bien creemos que el poder estará listo para la audiencia, podría suceder que no lo esté y, por ende, deba participar yo directamente en la audiencia para otorgar el poder a la Doctora María Paula durante la audiencia. Con esto, y considerando la diferencia horaria con Dubái, amablemente quisiera solicitarle que nos otorgue un espacio durante la primera etapa de la audiencia (primeros 8 minutos en los cuales interviene la Autoridad) para que, en caso de que se requiera, yo pueda conferirle poder especial a la Dra. María Paula durante el trámite de esta diligencia.

Saludos,

Director General – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International SAS.

Best Regards,

Cédric Chavanneau | Group Finance Director

Emeraude Polymers DMCC (FZ LLC)

207, Indigo Icon Tower, Cluster F, Jumeirah Lake Towers

487350 Dubai, United Arab Emirates

Tel:00971 (0) 56 142 9056

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]]www.embraude-international.com



[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]][Check out our corporate video](#)



This message may contain confidential and proprietary material for the sole use of the intended recipient. Any review or distribution by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

From: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@embraude-international.com>
Date: Wednesday, September 13, 2023 at 1:14 AM
To: Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>
Subject: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Hi Sofia,

How long should I be in the hearing ?
Just so you know I have other commitments at 7.pm Dubai.

Kind regards,
Cédric.

From: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Sent: Tuesday, September 12, 2023 9:06 PM
To: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>
Subject: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación
Importance: High

CAUTION: This email originated from outside of the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

Respetados Señores:

De manera atenta, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, me permito comunicarles que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en la Circular 017 de 2023, la audiencia pública programada para el próximo 15 de septiembre de 2023 (9 a.m. a 12 p.m. hora de Colombia a través de Microsoft Teams) se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el presidente declarará concluida la audiencia pública.

Así mismo, la distribución de los tiempos de participación se asignará de la siguiente forma:

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	APERTURA	100
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8

	PRODUCTOR NACIONAL	23
	REPÚBLICA DE COREA	23
	IMPORTADORES	23
	EXPORTADORES	23
	BREAK	10
II.	RÉPLICA	60
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8
	PRODUCTOR NACIONAL	13
	REPÚBLICA DE COREA	13
	IMPORTADORES	13
	EXPORTADORES	13
	PREGUNTAS (OPCIONAL)	10
III.	CIERRE	

*** Tiempo total estimado: 3 Horas**

Con anterioridad a la audiencia se les estará remitiendo el correspondiente link electrónico para que se conecten a través de Microsoft Teams con 15 minutos de anticipación, esto es, 8:45 a.m., para efectos de organización.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad -
Comunicarse a la mesa de ayuda
***]] www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Señores
 Subdirección de Prácticas Comerciales
 Dirección de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REF. EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S.

Expediente No. SB-190-01-80

Investigación administrativa por salvaguardia bilateral contra las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

Poder Especial

EMERAUDE 3.0, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Francesa e identificada con el registro número 784-8254803-2 RCS Paris, representada en este acto por **AXEL ROUSSIS**, identificado con el pasaporte No. EP470736, y **ELIAS LATTOUF**, identificado con el pasaporte No. 784-8254803-2, actuando en calidad de Presidente de **EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S.** (en adelante, "Emeraude" o la "Compañía"), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Francesa e identificada con el registro número 498 618 446 RCS Paris, por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a: **(i) MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura; **(ii) ANA MARÍA VEGA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.422.275 de Bogotá D.C., abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.213 del Consejo Superior de la Judicatura; y **(iii) NATALIA MONROY RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.068 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.414 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las "Apoderadas"), para que conjunta o separadamente asuman la representación y defensa de Emeraude ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la investigación administrativa por salvaguardia bilateral contra las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de la República de Corea (en adelante, la "Investigación Administrativa").

Las Apoderadas quedan facultados para realizar todas las gestiones inherentes al presente mandato, en especial para aportar información y pruebas, presentar memoriales y escritos, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, pedir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, asistir a audiencias, presentar solicitudes de revocatoria directa, autorizar a profesionales y personas técnicas para intervenir en la investigación, representar a la Compañía durante todas las actuaciones que se deban surtir en el transcurso de la Investigación Administrativa, y, en general, las Apoderadas podrán llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para el normal ejercicio del presente mandato hasta su culminación, incluso si ello implica interponer acciones de tutela ante los Jueces y Tribunales de la República de Colombia, siempre que dichas acciones estén directamente relacionadas con salvaguardar los intereses de Emeraude en esta Investigación Administrativa.

Sirs
 Sub-directorate of Commercial Practices
 Foreign Trade Directorate
MINISTRY OF COMMERCE, INDUSTRY AND TOURISM

REF. EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S.

File No. SB-190-01-80

Administrative investigation for bilateral safeguard against imports of suspension-type Polyvinyl Chloride (PVC), classified under tariff subheading 3904.10.20.00 originating in the Republic of Korea.

Power of Attorney

EMERAUDE 3.0, a company legally constituted in accordance with the laws of the French Republic and identified with registration number 784-8254803-2 RCS Paris, represented in this act by **AXEL ROUSSIS**, identified with the passport number EP470736, and **ELIAS LATTOUF**, identified with the passport number 784-8254803-2, acting as President of **EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S.** (hereinafter, "Emeraude" or the "Company"), a company legally constituted in accordance with the laws of the French Republic and identified with registration number 498 618 446 RCS Paris, through this document I grant **POWER OF ATTORNEY**, broad and sufficient to: **(i) MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, identified with citizenship card No. 1,018,407,269 of Bogotá DC, licensed and registered lawyer, holder of Professional Card No. 198,670 of the Colombian Superior Judicial Council; **(ii) ANA MARÍA VEGA PARDO**, identified with citizenship card No. 1.018.422.275 of Bogotá DC, licensed lawyer and holder of Professional Card No. 226.213 of the Colombian Superior Judicial Council; and **(iii) NATALIA MONROY RAMÍREZ**, identified with the citizenship card No. 1.020.817.068 of Bogotá DC, practicing lawyer and holder of the Professional Card No. 364.414 of the Colombian Superior Judicial Council (hereinafter the "Attorneys"), so that they, jointly or separately, assume the representation and defense of Emeraude before the Ministry of Commerce, Industry and Tourism, in the administrative investigation for bilateral safeguard against imports of suspension-type Polyvinyl Chloride (PVC), classified under subheading tariff 3904.10.20.00, from the Republic of Korea (hereinafter, the "Administrative Investigation").

The Attorneys are empowered to carry out all the procedures inherent to this mandate, especially to provide information and evidence, present memorials and writings, file appeals, formulate annulments and incidents, request evidence and intervene in the practice thereof, attend hearings, submit requests for direct revocation, authorize professionals and technical persons to intervene in the investigation, represent the Company during all actions that must be taken during the Administrative Investigation, and, in general, the Attorneys may carry out all the actions that are necessary for the normal exercise of this mandate until its completion, even if this implies filing constitutional actions before the Judges and Courts of the Republic of Colombia, provided that said actions are directly related to safeguarding the interests of Emeraude in this Administrative Investigation.

EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S.

Poder Especial: Investigación por salvaguardia bilateral contra las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de la República de Corea

Página 2 de 2

En caso de ser necesario, las Apoderadas podrán transigir, desistir, conciliar, cancelar, recibir, renunciar y aceptar notificaciones.

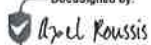
If necessary, the Attorneys may compromise, desist, settle, cancel, receive, renounce, and accept notifications.

En consecuencia, sírvase reconocer personería jurídica a las Apoderadas, en los términos y para los fines indicados en el presente mandato.

Consequently, please recognize the legal personality of the Representatives, in the terms and for the purposes indicated in this mandate.

Respetuosamente,

Respectfully,


DocuSigned by:

09EF545E9A9453

12-Sep-2023 | 12:06 CEST

AXEL ROUSSIS
P.P EP470736

Director General Delegado – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International S.A.S. / Delegate General Director – Emeraude 3.0, President of Emeraude International S.A.S.

Vleminckveld 22 2000 Antwerpen
BELGIUM

DocuSigned by:

3F72E45106EF48D

12-Sep-2023 | 11:09 CEST

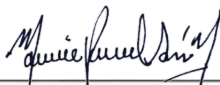
ELIAS LATTOUF
P.P. 784-8254803-2

Director General Delegado – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International S.A.S. / Delegate General Director – Emeraude 3.0, President of Emeraude International S.A.S.

Moerenstraat 85A 2370 Arendonk
BELGIUM

Aceptamos,

We accept,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO

C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C. / ID 1.018.407.269 of Bogotá D.C.
T.P. 198.670 del C. S. de la J./ T. C. 198.670 of the Colombian Superior Judicial Council
Apoderada Especial/Attorney in Fact
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

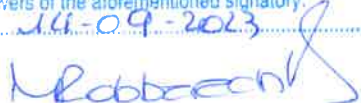
ANA MARÍA VEGA PARDO

C.C. 1.018.422.275 de Bogotá D.C. / ID 1.018.422.275 of Bogotá D.C.
T. P. 226.213 del C.S. de la J./ T. C. 226.213 of the Colombian Superior Judicial Council
Apoderada Especial/Attorney in Fact
anamaria.vega@phrlegal.com

NATALIA MONROY RAMÍREZ

C.C. 1.020.817.068 de Bogotá D.C./ ID 1.020.817.068 of Bogotá D.C.
T. P. 364.414 del C.S. de la J./ P. C. 364.414 of the Colombian Superior Judicial Council
Apoderada Especial/Attorney in Fact
natalia.monroy@phrlegal.com



I, the undersigned, Notary Marlene Robberechts
Associated Notary at Zaventem (Belgium),
confirm that the signature on this document is the signature of
A. ROUSSIS - E. LATTOUF
And was recognised by him in my presence.
This confirmation of the signature only concerns its authenticity
and does not imply a certification by the notary of the capacity
or the powers of the aforementioned signatory.
Zaventem, 14-09-2023





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land/Pays/Land	BELGIË - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door : Le présent acte a été signé par : Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von :	Robberechts Martine
3. Handelend in hoedanigheid van : Agissant en qualité de : In seiner/ihrer Eigenschaft als :	Notaris/Notaire/Notar
4. Is voorzien van het zegel van : Est revêtu du sceau de : Sie ist versehen mit dem Siegel des/der :	Robberechts & Van Cauwelaert
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/In Brüssel	6. Op/Le/Am : 14/09/2023
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FÖD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le n°/Unter Nr. : 230979784910	
9. Stempel/Sceau/Stempel:	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift:
	

Prijs/Prix/Preis: **20.00 EUR**

Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet.
Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document.
Diese Apostille dient nicht dem Beweis des Authentizität des Inhalts des Dokuments.
Ongeldige elektronische handtekening? Deze Apostille controleren?
Signature électronique invalide? Vérifier cette Apostille?
Ungültige elektronische Unterschrift? Diese Apostille überprüfen?
legalisation.diplomatie.be/help legalweb.diplomatie.be



Traducción oficial de un documento escrito en francés, debidamente sellado por María Luisa Molano Vasquez, traductora e intérprete oficial según decreto 0332 del 28 abril 1997 del Ministerio de la Justicia de la República de Colombia.

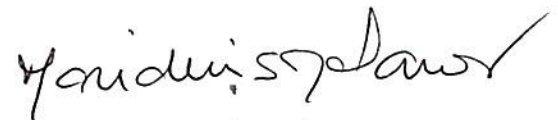
Documento del 12 de septiembre del 2023 de la Sociedad **Emeraude International S.A.S.** escrito en Inglés y Español "**Poder Especial**" Maria Paula SANCHEZ NIÑO, Ana Maria VEGA PARDO, Natalia MONROY RAMIREZ
Firmado por: Axel ROUSSIS Y Elias LATTOUT – En calidad de Presidentes /Directores delegados

Sello notarial en Ingles para la legalización de firmas
Notaria Martine ROBBERECHTS – Zaventem

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)	
1. País:	Bélgica
2. El presente acto público fue firmado por:	ROBBERECHTS Martine
3. Actuando en calidad de:	Notaria .
4. Está impreso con el sello de	Robberechts & Van Cauwelaert
Certifica	
5. En:	Bruselas
6. El	14 de septiembre de 2023.
7. Por:	El Servicio Público Federal de Asuntos Extranjeros, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo
8. Bajo el Numero:	2 3 0 9 7 9 7 8 4 9 1 0
9. Sello / Estampilla:	
10. Firma:	Firma Digital por FPS Asuntos Externos Bélgica
Precio 20 Euros. Esta apostilla no certifica el contenido de la Acta sobre la cual fue puesta. http://legalweb.diplomatie.be	

Notaria 20 Encargada
LUCIA ROJAS BERNAL

Esta es una traducción conforme al original, de la que se guarda copia en los archivos del traductor para verificación – Hecho en Bogotá el 10 de septiembre de 2023.



María Luisa Molano Vasquez
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

Notaria
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

MOLANO VASQUEZ MARIA LUISA DEL PILAR
con C.C. 51686743

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

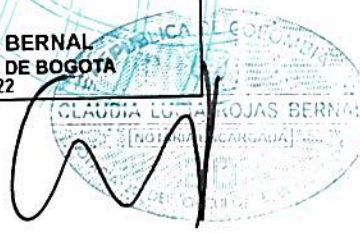
Bogota D.C.
2023-09-14 16:51:39



Cod. jrovr

3215-2d438cfd

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
02008 de 24-02-2022



Yo, Luis H. Guío S., traductor e intérprete oficial según la resolución 1294 / 1991 del Ministerio de Justicia, doy fe de que la traducción de esta hoja es fiel al original en inglés.

Traducción de los sellos en un documento titulado: EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S

Sello:

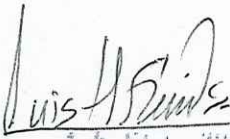
Yo, la suscrita Martine Robberechts
Notaria Asociada en Zavantem (Bélgica),
confirmando que la firma en este documento es la firma de
A. Rousses – E. Lattouf
Y fue reconocida por él en mi presencia.
Esta confirmación de la firma sólo se limita a su autenticidad
y no implica una certificación del notario de la calidad
o los poderes del signatario anteriormente mencionado.

Zavantem, 14 – 09 – 2023

(Firma ilegible)

Sello:

Martine Robberechts - Zavantem
Notaria Asociada


14 SET. 2023

Luis Hernando Guío Suarez
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 1294 Minjusticia
1991



Notaria
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ

FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

GUIO SUAREZ LUIS HERNANDO

con C.C. 91431110

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C.

2023-09-14 16:50:28



Cod. jroti


3215-ee602261

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
02008 de 24-02-2022



(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

13 de septiembre de 2023	Septembre 13, 2023
<p>A quien pueda interesar:</p> <p>EMERAUDE 3.0, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Francesa e identificada con el registro número 784-8254803-2 RCS Paris, representada en este acto por AXEL ROUSSIS, identificado con el pasaporte No. EP470736 y ELIAS LATTOUF, identificado con el pasaporte No.LR2704304, actuando en calidad de Directores de EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S. (en adelante, "<u>Emeraude</u>" o la "<u>Compañía</u>"), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Francesa e identificada con el registro número 498 618 446 RCS Paris, certifico que los siguientes documentos son auténticos y reflejan la realidad de la Compañía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Extracto del Registro Principal en el Registro de Comercio y de Sociedades de Emeraude International, en la que consta que su presidente es Emeraude 3.0. 2. Impuesto sobre las sociedades presentado por Emeraude 3.0 en calidad de presidente de Emeraude International. 3. Extracto del Registro Principal en el Registro de Comercio y de Sociedades de Emeraude 3.0. 	<p>To whom it may concern:</p> <p>EMERAUDE 3.0, a company legally constituted in accordance with the laws of the French Republic and identified with registration number 784-8254803-2 RCS Paris, represented in this act by AXEL ROUSSIS, identified with the passport number EP470736 and ELIAS LATTOUF, identified with the passport number LR2704304, acting as Directors of EMERAUDE INTERNATIONAL S.A.S. (hereinafter, "<u>Emeraude</u>" or the "<u>Company</u>"), a company legally constituted in accordance with the laws of the French Republic and identified with registration number 498 618 446 RCS Paris, hereby certify that the documents listed hereunder are authentic and reflect the reality of the Company:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Extract from the Main Register in the Commercial and Companies Register of Emeraude International, stating that its president is Emeraude 3.0. 2. Corporate income tax filed by Emeraude 3.0 in its capacity as Chairman of Emeraude International. 3. Emeraude 3.0 Extract of main registration in the Trade and Companies Register.
Respetuosamente/ Respectfully,	
 <p>Axel Roussis P.P.EP470736 Vleminckveld 2000 Antwerpen Belgium</p>	 <p>Elias Lattouf P.P.LR2704304 Moerenstraat 85A 2370 Arendonk Belgium</p>
Directores – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International S.A.S. / Directors – Emeraude 3.0, President of Emeraude International S.A.S.	



I, the undersigned, Notary Martine Robberechts
Associated Notary at Zaventem (Belgium),
confirm that the signature on this document is the signature of
A. ROUSSIER - E. LAITOUF
And was recognised by him in my presence.
This confirmation of the signature only concerns its authenticity
and does not imply a certification by the notary of the capacity
or the powers of the aforementioned signatory.
Zaventem, 14.09.2023

MRobberechts



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land/Pays/Land	BELGIË - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door : Le présent acte a été signé par : Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von :	Robberechts Martine
3. Handelend in hoedanigheid van : Agissant en qualité de : In seiner/ihrer Eigenschaft als :	Notaris/Notaire/Notar
4. Is voorzien van het zegel van : Est revêtu du sceau de : Sie ist versehen mit dem Siegel des/der :	Robberechts & Van Cauwelaert
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/In Brüssel	6. Op/Le/Am : 14/09/2023
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FÖD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le n°/Unter Nr. : 230933885124	
9. Stempel/Sceau/Stempel:	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift:
	

Prijs/Prix/Preis: **20.00 EUR**

Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet.

Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document.

Diese Apostille dient nicht dem Beweis des Authentizität des Inhalts des Dokuments.

Ongeldige elektronische handtekening?

Deze Apostille controleren?

Signature électronique invalide?

Vérifier cette Apostille?

Ungültige elektronische Unterschrift?

Diese Apostille überprüfen?

legalisation.diplomatic.be/help

legalweb.diplomatic.be




Traducción oficial de un documento escrito en francés, debidamente sellado por María Luisa Molano Vasquez, traductora e intérprete oficial según decreto 0332 del 28 abril 1997 del Ministerio de la Justicia de la República de Colombia.

Documento del 13 de septiembre del 2023 de la Sociedad **Emeraude 3.0.** escrito en Inglés y Español **"certificación de documentos"**

Firmado por: Axel ROUSSIS Y Elias LATTOUT – EN CALIDAD DE Directores

Sello notarial en Inglés para la legalización de firmas
Notaria Martine ROBBERECHTS – Zaventem

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)	
1. País:	Bélgica
2. El presente acto público fue firmado por:	ROBBERECHTS Martine
3. Actuando en calidad de:	Notaria .
4. Está impreso con el sello de	Robberechts & Van Cauwelaert
Certifica	
5. En: Bruselas	6. El 14 de septiembre de 2023.
7. Por:	El Servicio Público Federal de Asuntos Extranjeros, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo
8. Bajo el Numero:	2 3 0 9 3 3 8 8 5 1 2 4
9. Sello / Estampilla:	
	10. Firma: Firma Digital por FPS Asuntos Externos Bélgica
Precio 20 Euros. Esta apostilla no certifica el contenido de la Acta sobre la cual fue puesta. http://legalweb.diplomatie.be	

Esta es una traducción conforme al original, de la que se guarda copia en los archivos del traductor para verificación – Hecho en Bogotá el 10 de septiembre de 2023.

Lucia Rojas Bernal

CLAUDIA LL
Notaria 20 Encargada

CLAUDIA LLUCIA ROJAS BERNAL
Notaria 20 Encargada

María Luisa Molano Vasquez:
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

Notaria
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

MOLANO VASQUEZ MARIA LUISA DEL PILAR
con C.C. 51686743

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C.
2023-09-14 16:51:39



Cod. jrovr

3215-2d438cfd

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
02008 de 24-02-2022





Yo, Luis H. Guío S., traductor e intérprete oficial según la resolución 1294 / 1991 del Ministerio de Justicia, doy fe de que la traducción de esta hoja es fiel al original en inglés.

Traducción de los sellos en un documento en español e inglés titulado:
13 de septiembre de 2023
A quien pueda interesar:

Sello:

Yo, la suscrita Martine Robberechts
Notaria Asociada en Zavantem (Bélgica),
confirmando que la firma en este documento es la firma de
A. Rousses – E. Lattouf
Y fue reconocida por él en mi presencia.
Esta confirmación de la firma sólo se limita a su autenticidad
y no implica una certificación del notario de la calidad
o los poderes del signatario anteriormente mencionado.

Zavantem, 14 – 09 – 2023

(Firma ilegible)

Sello:
Martine Robberechts - Zavantem
Notaria Asociada



14 SET. 2023

Luis Hernando Guío Suarez
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 1294 Minjusticia
1991



Notaria
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ

FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

GUIO SUAREZ LUIS HERNANDO

con C.C. 91431110

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C.

2023-09-14 16:50:28



Cod. jroti

3215-ee602261

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
02008 de 24-02-2022



Luis Hernando Guio Suarez
Traductor e intérprete Oficial
Registrador No. 1394
1991

Notaria 20 de Bogotá
Calle 13 No. 1394
Bogotá D.C.

Yo, Luis H. Guio S., traductor e intérprete oficial según la resolución
la traducción de esta hoja es fiel
Traducción de los sellos en un documento en español
13 de septiembre de 2023
A quien pueda interesar:

Sello
Yo, la suscrita Martha
Notaria Asociada en la
confirma que la firma en este
A Rosales - E
Y fue reconocida por el
Esta confirmación de la firma sólo
y no implica una certificación
o los poderes del signatario en
Zaventem, 14
(Firma)
Machine Roboter
Notaria Asociada





N° de gestion 2007B13246

Extrait Kbis

EXTRAIT D'IMMATRICULATION PRINCIPALE AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIÉTÉS

à jour au 5 septembre 2023

IDENTIFICATION DE LA PERSONNE MORALE

Immatriculation au RCS, numéro 498 618 446 R.C.S. Paris
Date d'immatriculation 22/06/2007
Dénomination ou raison sociale **EMERAUDE INTERNATIONAL**
Forme juridique Société par actions simplifiée (Société à associé unique)
Capital social 22 140 000,00 EUROS
Adresse du siège 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Activités principales Toutes opérations de représentations commerciales, négoce international, commercialisation de produits chimiques et activités connexes. La souscription, l'acquisition, la gestion, la vente et la détention de tous titres et droits mobiliers, la prise de participation ou d'intérêt dans toutes sociétés et entreprises commerciales industrielles financières mobilières, immobilières créées ou à créer, la participation directement ou indirectement, à la construction, à l'administration et au contrôle de toutes sociétés, soit par prise de participation directe ou indirecte, par voie de création de sociétés nouvelles, d'apport de souscription, d'acquisition ou d'échange de valeurs mobilières, obligations, droits ou bien sociaux, de fusions, de société en participation de groupement d'intérêts économiques ou autrement ainsi que par compte courants ou prêts d'associés, à court et long termes.
Durée de la personne morale Jusqu'au 21/06/2106
Date de clôture de l'exercice social 31 décembre

GESTION, DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTRÔLE, ASSOCIÉS OU MEMBRES

Président

Dénomination EMERAUDE 3.0
Forme juridique Société par actions simplifiée
Adresse 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Immatriculation au RCS, numéro 829 986 041 Paris

Commissaire aux comptes titulaire

Dénomination DELOITTE ET ASSOCIÉS
Forme juridique Société anonyme
Adresse 185 avenue Charles de Gaulle 92524 Neuilly sur Seine CEDEX
Immatriculation au RCS, numéro 572 028 041 Nanterre

SOCIÉTÉ RESULTANT D'UNE FUSION OU D'UNE SCISSION

- Mention n° 40 du 29/01/2014 SOCIÉTÉ AYANT PARTICIPE A L'OPERATION DE FUSION : DENOMINATION EMERAUDE INTERNATIONAL FORME JURIDIQUE STE PAR ACTIONS SIMPLIFIEE SIEGE SOCIAL 2 rue de la tour des dames 75009 Paris RCS 339646 143

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE ET A L'ETABLISSEMENT PRINCIPAL

Adresse de l'établissement 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Activité(s) exercée(s) Toutes opérations de représentations commerciales, négoce international, commercialisation de produits chimiques et activités connexes. La souscription, l'acquisition, la gestion, la vente et la détention de tous titres et droits mobiliers, la prise de participation ou d'intérêt dans toutes sociétés et entreprises commerciales industrielles financières mobilières, immobilières créées ou à créer, la participation directement ou indirectement, à la construction, à l'administration et au contrôle de toutes sociétés, soit par prise de participation directe ou indirecte, par voie de création de sociétés nouvelles, d'apport de souscription, d'acquisition ou d'échange de valeurs mobilières, obligations, droits ou bien sociaux, de fusions, de société en

Greffé du Tribunal de Commerce de Paris

1 QUAI DE LA CORSE
75198 PARIS CEDEX 04

N° de gestion 2007B13246

participation de groupement d'intérêts économiques ou autrement ainsi que par compte courants ou prêts d'associés, à court et long termes.

Date de commencement d'activité

13/06/2007

Origine du fonds ou de l'activité

Création

Mode d'exploitation

Exploitation directe

Le Greffier



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'T. J.', written over a horizontal line.

FIN DE L'EXTRAIT



Traducción oficial de un documento escrito en francés, debidamente sellado por María Luisa Molano Vásquez, traductora e intérprete oficial según decreto 0332 del 28 abril 1997 del Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

(en dos (2) páginas)

Secretaría del Tribunal de Comercio de París

1 Quai de la Corse
75198 Paris Cedex 04

Código QR

Código de verificación : 59F3LqeggY
<https://www.infodreffe.fr/controle>

No. de Gestión: 2007B13246

Extracto de Registro – Kbis

Extracto de la Matrícula Principal en el Registro de Comercio y de Sociedades

Actualizada al 5 de septiembre del 2023

Identificación de la Persona Jurídica:

Matrícula en el RCS, Número:	498 618 446 R.C.S. París
Fecha de Matrícula:	22 de junio de 2007
Denominación o razón social:	EMERAUDE INTERNATIONAL
Forma Jurídica:	Sociedad por acciones simplificadas (Sociedad con único asociado)
Capital Social:	22.140.000,00 Euros
Dirección de la Sede:	2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Actividades principales:	Cualquier operación de representación comercial, negocio internacional, comercialización de productos químicos y actividades relacionadas. La suscripción, adquisición, gestión, venta, y la posesión de cualquier título y derechos mobiliarios, la toma de participación o de interés en cualquier sociedad o empresa comercial, industrial, financiera, mobiliaria, inmobiliaria, creadas o por crear, participación directa o indirectamente, para la construcción, la administración y el control de cualquier sociedad, sea por toma de participación directa o indirecta o por vía



TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCS - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

de creación de Sociedades nuevas, aporte o suscripción, adquisición o intercambio de valores ,mobiliarios, obligaciones, derechos o bienes sociales, fusiones, de sociedad en participación en grupos de interés económico o de otra manera así como por cuentas corrientes o prestamos de asociados a corto o largo plazo

Duración de la sociedad:
Fecha de cierre contable:

Hasta el 21 de junio del 2106
El 30 de diciembre

Presidente del Consejo de Administración, Control, Asociados o Miembros

Presidente

Denominación:

EMERAUDE 3.0

Forma Jurídica:

Sociedad por acciones simplificadas

Dirección:

2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris

Matricula en el RCS Número

829 986 041 Paris

Revisor Fiscal Titular

Denominación:

Deloitte et Associes

Forma Jurídica:

Sociedad Anónima

Dirección:

185 avenue Charles de Gaulle 92524 Neuilly sur Seine Cedex.

Matrícula en el RCS: numero

572 028 041 Nanterre

Sociedad que resulta de una fusión o una partición

- Mención No. 40 del 29 de enero del 2014

Sociedad que ha participado en la Operación de fusión: **Denominación** EMERAUDE INTERNATIONAL. **Forma jurídica:** Sociedad por acciones simplificadas. Sede Social 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris. RCS 339646 143

Reseñas Relativas a la Actividad y al Establecimiento Principal

Dirección del establecimiento

2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris

Actividad (es) ejercida (s) en el establecimiento

Cualquier operación de representación comercial, negocio internacional, comercialización de productos químicos y actividades relacionadas. La suscripción, adquisición, gestión, venta, y la posesión de cualquier título y derechos



TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

mobiliarios, la toma de participación o de interés en cualquier sociedad o empresa comercial, industrial, financiera, mobiliaria, inmobiliaria, creadas o por crear, participación directa o indirectamente, para la construcción, la administración y el control de cualquier sociedad, sea por toma de participación directa o indirecta o por vía de creación de Sociedades nuevas, aporte o suscripción, adquisición o intercambio de valores ,mobiliarios, obligaciones, derechos o bienes sociales, fusiones, de sociedad en participación en grupos de interés económico o de otra manera así como por cuentas corrientes o prestamos de asociados a corto o largo plazo

Fecha de inicio de la actividad	13 de junio del 2007
Origen de los fondos o de la actividad	Creación
Forma de explotación	Operación directa

El Secretario

Sello: Secretaria del Tribunal de Comercio

Fin del Certificado

Nota de pie de página:

R.C.S Paris - 6 de septiembre del 2023 – 17H 55:42

Esta es una traducción conforme al original, de la que se guarda copia en los archivos del traductor para verificación – Hecho en Bogotá el 6 de septiembre de 2023.


Maria Luisa Molano Vasquez
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

Extrait Kbis

EXTRAIT D'IMMATRICULATION PRINCIPALE AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES

à jour au 5 septembre 2023

IDENTIFICATION DE LA PERSONNE MORALE

Immatriculation au RCS, numéro 829 986 041 R.C.S. Paris
Date d'immatriculation 31/05/2017
Dénomination ou raison sociale **EMERAUDE 3.0**
Forme juridique Société par actions simplifiée
Capital social 102 695 081,00 EUROS
Adresse du siège 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Activités principales Activités de holding animatrice de groupe, participation à tout organe de direction ou de contrôle, accomplissement de toute fonction de direction, activités financières des holdings, prestation de services aux sociétés du groupe, achat, vente, gestion et location de matériels et outillages, dépôt, acquisition et exploitation de tous brevets et marques, acquisition et exploitation de tous locaux
Durée de la personne morale Jusqu'au 30/05/2116
Date de clôture de l'exercice social 31 décembre

GESTION, DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTROLE, ASSOCIES OU MEMBRES

Président

Nom, prénoms Rafique Umar
Date et lieu de naissance Le 22/11/1972 à SIALKOT (Pakistan)
Nationalité Française
Domicile personnel Street 4 Villa 17 Meadows 5 PO Box 487350 Dubai (Émirats Arabes Unis)

Directeur général

Nom, prénoms CHAVANNEAU Cédric
Date et lieu de naissance Le 23/11/1978 à Fontainebleau (77)
Nationalité Française
Domicile personnel Maeen 3 Villa 26 The Lakes PO Box 487350 Dubai (Émirats Arabes Unis)

Directeur général délégué

Nom, prénoms Roussis Axel
Date et lieu de naissance Le 27/05/1986 à Turnhout (Belgique)
Nationalité Belge
Domicile personnel Vleminckveld 22 2000 Anvers (Belgique)

Directeur général délégué

Nom, prénoms Lattouf Elias
Date et lieu de naissance Le 21/10/1977 à Arde (Liban)
Nationalité Libanaise
Domicile personnel Al Qudra Road Mira 1 Villa 22 Dubaï (Émirats Arabes Unis)

Commissaire aux comptes

Dénomination DELOITTE & ASSOCIES
Forme juridique Société anonyme
Adresse 185 avenue Charles de Gaulle 92200 Neuilly Sur Seine
Immatriculation au RCS, numéro 572 028 041 Nanterre

Commissaire aux comptes titulaire

<i>Nom, prénoms</i>	Lebit Jean
<i>Date et lieu de naissance</i>	Le 30/05/1960 à Boulogne-Billancourt (92)
<i>Nationalité</i>	Française
<i>Domicile personnel ou adresse professionnelle</i>	18 avenue du 8 mai 1945 95200 Sarcelles

Commissaire aux comptes suppléant

<i>Dénomination</i>	BEAS
<i>Forme juridique</i>	Société par actions simplifiée
<i>Adresse</i>	195 avenue Charles de Gaulle 92200 Neuilly-sur-Seine
<i>Immatriculation au RCS, numéro</i>	315 172 445 Nanterre

SOCIETE RESULTANT D'UNE FUSION OU D'UNE SCISSION

- Mention n° 14 du 08/10/2018

SOCIETE AYANT PARTICIPE A L'OPERATION DE FUSION :
DENOMINATION EMERAUDE 2.0 FORME JURIDIQUE SAS SIEGE
SOCIAL 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris RCS 808 008 163 RCS Paris

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE ET A L'ETABLISSEMENT PRINCIPAL

<i>Adresse de l'établissement</i>	2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
<i>Activité(s) exercée(s)</i>	Activités de holding animatrice de groupe, participation à tout organe de direction ou de contrôle, accomplissement de toute fonction de direction, activités financières des holdings, prestation de services aux sociétés du groupe, achat, vente, gestion et location de matériels et outillages, dépôt, acquisition et exploitation de tous brevets et marques, acquisition et exploitation de tous locaux
<i>Date de commencement d'activité</i>	24/05/2017
<i>Origine du fonds ou de l'activité</i>	Création
<i>Mode d'exploitation</i>	Exploitation directe

Le Greffier



FIN DE L'EXTRAIT

Traducción oficial de un documento escrito en francés, debidamente sellado por María Luisa Molano Vásquez, traductora e intérprete oficial según decreto 0332 del 28 abril 1997 del Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

(en dos (2) páginas)

Secretaría del Tribunal de Comercio de París

1 Quai de la Corse
75198 Paris Cedex 04

No. de Gestión: 2017B12969

Código QR

Código de verificación : 3fDeheH08P
<https://www.infodreffe.fr/controle>

Extracto de Registro – Kbis

Extracto de la Matrícula Principal en el Registro de Comercio y de Sociedades

Actualizada al 5 de septiembre del 2023

Identificación de la Persona Jurídica:

Matrícula en el RCS, Número:	829 986 041 R.C.S. Paris
Fecha de Matrícula:	31 de mayo de 2017
Denominación o razón social:	EMERAUDE 3.0
Forma Jurídica:	Sociedad por acciones simplificadas
Capital Social:	102.695.081,00 Euros
Dirección de la Sede:	2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Actividades principales:	Actividades de holding dinamizador del grupo, participación en cualquier órgano de dirección o de control, desempeño de cualquier función de dirección, actividades financieras, de holdings, prestación de servicios a los asociados del grupo, compra, venta, gestión y alquiler de materiales y equipos, almacenamiento, adquisición y explotación de cualquier licencia y marcas, adquisición y explotación de cualquier local.
Duración de la sociedad:	Hasta el 30 de mayo del 2116
Fecha de cierre contable:	El 30 de diciembre

Presidente del Consejo de Administración, Control, Asociados o Miembros

Presidente

Apellidos y nombres	Rafique Umar
Fecha y lugar de nacimiento	El 22 de noviembre de 1972 en Sialkot (Pakistan)


María Luisa Molano Vásquez
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCS - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

Nacionalidad Francesa
Domicilio personal Street 4 Villa 17 Meadows 5 PO Box 487350
Dubai (Emitatos Arabes Unidos)

Director General

Apellidos y nombres CHAVANNEAU Cedric
Fecha y lugar de nacimiento El 23 de noviembre de 1978 en Fontainebleau
(77)
Nacionalidad Francesa
Domicilio personal Maeen 3 Villa 26 The Lakes PO Box 487350
Dubai (Emitatos Arabes Unidos)

Director General delegado

Apellidos y nombres ROUSSIS Axel
Fecha y lugar de nacimiento El 27 de mayo de 1986 en Turnhout (Bélgica)
Nacionalidad Belga
Domicilio personal Vleminckveld 22 2000 Anvers (Bélgica)

Director General delegado

Apellidos y nombres LATTOUF Elias
Fecha y lugar de nacimiento El 21 de octubre de 1977 en Arde (Libano)
Nacionalidad Libanés
Domicilio personal Al Qudra Road Mira 1 Villa 22 Dubai (Emitatos
Arabes Unidos)

Revisor Fiscal Titular

Denominación: **Deloitte et Associes**
Forma Jurídica: Sociedad Anónima
Dirección: 185 avenue Charles de Gaulle 92524 Neuilly
sur Seine Cedex.
Matrícula en el RCS: numero 572 028 041 Nanterre

Revisor Fiscal Titular

Apellidos y nombres LEBIT Jean
Fecha y lugar de nacimiento El 30 de mayo de 1960 en Boulogne-
Billancourt (92)
Nacionalidad Francesa
Domicilio personal 18 avenue du 8 mai 1945 95200 Sarcelles

Revisor Fiscal suplente

Denominación: **BEAS**
Forma Jurídica: Sociedad por acciones simplificadas
Dirección: 195 avenue Charles de Gaulle 92200 Neuilly-
sur-Seine


Maria Luisa Molano Vasquez
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

Matrícula en el RCS: numero

315 172 445 Nanterre

Sociedad que resulta de una fusión o una partición

- Mención No. 14 del 8 de octubre del 2018 Sociedad que ha participado en la Operación de fusión: **Denominación** EMERAUDE 2.0. **Forma jurídica:** SAS. Sede Social 2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris. RCS 808 008 163 RCS Paris.

Reseñas Relativas a la Actividad y al Establecimiento Principal

Dirección del establecimiento	2 rue de la Tour des Dames 75009 Paris
Actividad (es) ejercida (s) en el establecimiento	Actividades de holding dinamizador del grupo, participación en cualquier órgano de dirección o de control, desempeño de cualquier función de dirección, actividades financieras, de holdings, prestación de servicios a los asociados del grupo, compra, venta, gestión y alquiler de materiales y equipos, almacenamiento, adquisición y explotación de cualquier licencia y marcas, adquisición y explotación de cualquier local.
Fecha de inicio de la actividad	24 de mayo del 2017
Origen de los fondos o de la actividad	Creación
Forma de explotación	Operación directa

El Secretario

Sello: Secretaria del Tribunal de Comercio

Fin del Certificado

Nota de pie de página:

R.C.S Paris - 6 de septiembre del 2023 – 17H 58:02

Esta es una traducción conforme al original, de la que se guarda copia en los archivos del traductor para verificación – Hecho en Bogotá el 6 de septiembre de 2023.


Maria Luisa Molano Vasquez
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
FRANCES - ESPAÑOL - FRANCES
RESOLUCION 0332 MINJUSTICIA 1997

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES AUDIENCIA PÚBLICA ENTRE INTERVINIENTES

SALAVAGUARDIA BILATERAL
CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TIPO SUSPENSIÓN, CLASIFICADO POR LA
SUBPARTIDA ARANCELARIA 3904.10.20.00 ORIGINARIA DE LA REPÚBLICA DE COREA
EXPEDIENTE SB-190-01-80

FECHA: 15 de septiembre de 2023

HORA: 9:00 A.M – 12:00 P.M.

LUGAR: Virtual – Microsoft Teams

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, se realizó la Audiencia Pública Entre Intervinientes en el marco de la investigación administrativa iniciada por la Resolución 092 del 16 de mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial 52.399 del 18 de mayo de 2023.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Eloísa Fernández	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Directora de Comercio Exterior	6067676	efernandez@mincit.gov.co
Carlos Andrés Camacho Nieto	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior	6067676	ccamacho@mincit.gov.co
Angie Nathalia Pulido Beltrán	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Profesional Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	mpulido@mincit.gov.co
Arantxa Andrea Iguaran Fajardo	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Profesional Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	aiguaran@mincit.gov.co
Iván Alberto Linares Hoyos	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Profesional Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	ilinares@mincit.gov.co

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

Juan Andrés Pérez Almeida	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	de	Profesional Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	jpereza@mincit.gov.co
Mariam Ibeth Guerra	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	de	Profesional Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	mguerra@mincit.gov.co
Yineth Daniela Rugeles	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	de	Pasante Subdirección Prácticas Comerciales	6067676	yrugeles-pasante@mincit.gov.co

Peticionaria/Rama de Producción Nacional

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Correo electrónico
Gerardo Chadid	Brigard & Urrutia	Apoderado Especial	gchadid@bu.com.co
José Francisco Mafla	Brigard & Urrutia	Apoderado Especial	jmafla@bu.com.co
Sandra Oviedo	Consultor externo Brigard & Urrutia	Economista	paolandral@gmail.com
Diana Rincón	Mexichem Resinas Colombia S.A.S.	Directora Jurídica	diana.rincon@orbia.com
Andrés Mejía	Mexichem Resinas Colombia S.A.S.	Representante Legal	andres.mejia@vestolit.com
Carlos Manrique	Mexichem Resinas Colombia S.A.S.	Representante Legal	carlos.manrique@orbia.com

Representantes del Gobierno de Corea/Embajada de Corea en Colombia:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Correo electrónico
María Camila Rendón	Embajada de Corea	Asistente Administrativa	crendon@mofa.or.kr

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

Importadores:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Correo electrónico
Andrea Moreno	PVC Gerfor SAS	Asesor Jurídico	yudy.moreno@gerfor.com
Dylan Arias	Ibarra Rimôn	Asesor Jurídico Externo	darias@ibarrarimon.com
Carolina Villa Monsalve	Reciend SAS	Jefe de Compras	jefe.compras@reciend.com
Marian Lorena Sáenz Muñoz	Reciend SAS	Directora de Cadena de Suministro	lorena.saenz@reciend.com
Paola Vásquez	Reciend SAS	Gerente	paola.vasquez@reciend.com
Juliana Martinez	Reciend SAS	Directora Comercial	Juliana.martinez@reciend.com

Exportadores:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Correo electrónico
Sofía Margarita Otoya Tono	Emeraude International SAS	Jr. Legal Counsel LATAM	Sofia.otoya@ravago.com
Diego Sarmiento	Emeraude International SAS	Product Manager – PVC	Diego.Sarmiento@resintek.com
María Paula Sánchez	Posse Herrera Ruiz	Abogada Directora	mariapaula.sanchez@phrlegal.com
Andrés Sánchez	Posse Herrera Ruiz	Asesor Financiero y Económico	andres.sanchez@phrlegal.com
Daniela Lozada	Posse Herrera Ruiz	Abogada	daniela.lozada@phrlegal.com

Terceros:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Correo electrónico
Juan David Barbosa Mariño	Pontificia Universidad Javeriana	Profesor	juan.barbosa@legalb.co

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de la asistencia, intervenciones e inicio.
2. Intervenciones de los siguientes:
 - Productor nacional
 - Exportador
3. Réplica. Intervención de los siguientes:
 - Productor nacional
 - Exportador
4. Preguntas.
5. Cierre.

DESARROLLO:

1. Verificación de la asistencia, intervenciones e inicio.

Bajo la Presidencia de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloísa Fernández De Deluque y la Secretaría del Coordinador del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior Doctor Carlos Andrés Camacho Nieto, se realizó la verificación de los asistentes a la audiencia y quienes intervendrían en la misma.

La Autoridad Investigadora hizo lectura de los lineamientos para el desarrollo de la Audiencia Pública Entre Intervinientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, en concordancia con la Circular 017 del 16 de agosto de 2022 expedida por la Dirección de Comercio Exterior, dando inicio a la misma.

2. Intervenciones.

La intervención por parte de la rama de producción nacional la efectúa los doctores José Francisco Mafla y Gerardo Chadid, quienes obran como apoderados especiales de la empresa Mexichem Resinas Colombia S.A.S. Posteriormente, tuvo la palabra el señor Andrés Mejía en su calidad de representante legal de dicha empresa.

Luego, por parte de los representantes de la embajada de Corea en Colombia, manifiestan que están como asistentes y no harán intervención. Adicionalmente, ceden el tiempo asignado a ellos para a los importadores y exportadores presentes.

Después, por parte de los importadores no se hicieron intervenciones y ceden el tiempo a los exportadores presentes.

Finalmente, por parte de los exportadores, la empresa Emeraude International S.A.S. hizo su intervención a través de la Doctora Maria Paula Sánchez (apoderada especial) y Andrés Sánchez (asesor financiero y económico).

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

Durante la etapa de apertura, la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández De Deluque tuvo que ausentarse por compromisos institucionales, asumiendo la Presidencia el Coordinador del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior Doctor Carlos Andrés Camacho Nieto y la Secretaría la asumió la profesional asignada a la Subdirección de Prácticas Comerciales Angie Nathalia Pulido Beltrán. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022.

3. Réplicas.

La empresa Mexichem Resinas Colombia S.A.S. hizo uso de su derecho a la réplica. Seguidamente, Emeraude International S.A.S. ejerció su derecho a replicar.

4. Preguntas.

De conformidad con la Circular 017 de 2022, se advirtió que es una etapa opcional, en la cual las partes intervinientes pueden formular preguntas entre ellas. Así mismo, se indicó que las preguntas deben ser presentadas por escrito a la Secretaría de la audiencia, para que la Presidencia pueda calificar la oportunidad, pertinencia, conducencia y utilidad de las preguntas formuladas.

Al respecto, la empresa PVC Gerfor S.A.S. formuló la siguiente pregunta al productor nacional: ¿Lo único que Mexichem Resinas de Colombia S.A.S. elabora es resina de PVC tipo suspensión? Por favor aclare a los presentes si producen otro bien y una participación aproximada de los mismos en su total de producción.

Por su parte, la empresa Emeraude International S.A.S. formuló las siguientes preguntas al productor nacional:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.
3. ¿Por qué considera la RPN que las importaciones de la República de Corea reconfiguraron el Consumo Nacional Aparente, considerando las tres variables específicas: (i) Está probado que el producto importado desde Estados Unidos y Corea y el producido en Colombia es similar; (ii) El efecto que tuvieron las importaciones de Corea fue desplazar en el CNA a las importaciones de Estados Unidos; y (iii) no hubo una reconfiguración sustancial de los importadores del producto de todos los orígenes, los cuales son los que se encargan de comercializar el producto en el mercado doméstico?

Finalmente, el productor nacional, debido a la complejidad de las preguntas, solicitó contestar las mismas por escrito, lo cual fue autorizado por la Presidencia.

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ACTA	Código: GD-FM-012
		Versión: 11
		Vigente: 04/03//2019

Nota: Con posterioridad al cierre de la audiencia, la Presidencia trasladó la pregunta realizada por la empresa PVC Gerfor S.A.S., así como también, las preguntas 1 y 2 efectuadas por la empresa Emeraude International S.A.S., al productor nacional.

Con respecto a la pregunta 3 realizada por la empresa Emeraude International S.A.S., la Presidencia observó que esta contiene algunas afirmaciones que implican unas consideraciones, razón por lo cual solicitó su reformulación de manera que solo sea una pregunta puntual y concisa, es decir, sin la realización de afirmaciones. Para lo anterior, concedió al mencionado exportador la oportunidad para reformular la pregunta 3 hasta el 18 de septiembre de 2023, con el fin de dar traslado a la misma.

El 18 de septiembre de 2023 Emeraude International S.A.S. manifestó retirar la pregunta 3.

5. Cierre

Una vez concluidas las anteriores etapas, la Presidencia de la audiencia recordó que las partes intervinientes tienen un plazo de siete (7) días calendario para proporcionar por escrito la información que se presentó en la audiencia, para que la Autoridad Investigadora pueda tenerlos en cuenta.

Esta sesión se dio por terminada el viernes 15 de septiembre de 2023, a las 12:05 pm.

La grabación de la audiencia hace parte integral a la presente acta y puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://mincitco-my.sharepoint.com/personal/ccamacho_mincit_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fccamacho%5Fmincit%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FAudiencia%20P%20C3%20Ablica%20Virtual%20entre%20Intervinientes%20%2815%20de%20septiembre%209%20a%20Em%2E%20a%2012%20p%2Em%2E%20Zona%20Horaria%20Colombia%29%5F%20Salvanguardia%20Bilateral%20Importaciones%20de%20PVC%20Originarias%20%2D20230915%5F085025%2DMeeting%20Recording%2Emp4

Carlos A. Camacho N.

CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO
Presidente

Angie Nathalia Pulido Beltrán

ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRÁN
Secretaría

Proyectó: Juan Andrés Pérez
Revisó: Carlos Camacho/Angie Pulido

Stefany Marian Lanao Peña

De: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>
Enviado el: domingo, 17 de septiembre de 2023 1:13 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto
CC: Gerardo Rafael Chadid Santamaria; Eloisa Fernandez; Stefany Marian Lanao Peña; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont
Asunto: RE: Traslado: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado Carlos.

Tomamos nota del traslado de las preguntas las cuales pasamos a revisar y responder dentro del plazo indicado.

Cordialmente,

José Francisco Mafla

Socio | Partner

**Brigard
Urrutia**

jmafla@bu.com.co · www.bu.com.co

+57-60-1-3462011 Ext.8231

Calle 70 Bis No. 4 - 41

Bogotá, Colombia

NIT: 800.134.536-3



Assistant:

Carolina Garcia Bohórquez

cgarciab@bu.com.co

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: viernes, 15 de septiembre de 2023 6:49 p. m.

Para: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>

CC: Gerardo Rafael Chadid Santamaria <gchadid@bu.com.co>; Eloisa Fernandez <fernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Traslado: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Importancia: Alta

Estimado Doctor Mafla,

De manera atenta, en atención a su calidad de apoderado especial del peticionario Mexichem Resinas Colombia S.A.S., dentro de la investigación de salvaguardia bilateral iniciada a través de Resolución 092 del 16 de mayo de 2023, y conforme a lo anunciado en la audiencia pública entre intervinientes celebrada el día de hoy bajo el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010 y la Circular 017 de 2022, se realiza el traslado de la pregunta que se encuentra en correo precedente, reiterando que la misma deberá ser contestada dentro del plazo dispuesto para la presentación por escrito de los argumentos orales, esto es, a más tardar el próximo viernes 22 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext.
1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Yudy Andrea Moreno Moreno <yudy.moreno@gerfor.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:42 a. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Dylan Andres Arias <darias@ibarrarimon.com>

Asunto: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Estimado Dr. Carlos Camacho:

De conformidad con sus precisas instrucciones en audiencia, me permito remitir las siguientes preguntas que nos gustaría se hicieran a Mexichem Resinas de Colombia S.A.S., particularmente al señor Andrés Mejía Morón:

- ¿Lo único que Mexichem Resinas de Colombia S.A.S elabora es resina de PVC tipo suspensión? Por favor aclare a los presentes si producen otro bien y una participación aproximada de los mismos en su total de producción.

La anterior pregunta es pertinente, conducente y útil en la medida en que nos permite distinguir el producto investigado de otros que posiblemente Mexichem fabrique.

Si en el periodo para refutar surgen otras inquietudes, las remitiremos a este despacho.

Cordialmente,

Yudy Andrea Moreno Moreno

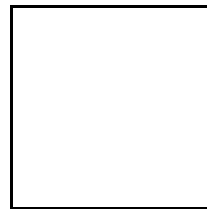
Asesor Juridico

Autopista Medellin, Km 2 600 mts via Parcelas-Cota

Cota - Cundinamarca - CO

Tel. +57 601 877 68 00

Cel.



yudy.moreno@gerfor.com

www.gerfor.com

Este mensaje, incluyendo cualquier adjunto contiene información que puede calificarse como confidencial o considerarse como información no pública. Debe ser recibido solo por la(s) persona(s) designada(s) en el encabezado del correo. Si usted no es el destinatario nombrado, por favor notifique a quien se lo envió, dando respuesta a este mensaje y debe borrarlo de su sistema. La utilización, distribución o reproducción de este correo por parte de personas que no son el verdadero destinatario, no esta autorizada y puede ser ilegal.

The preceding e-mail message (including any attachments) contains information that may be confidential or may be otherwise intended as non-public information. It is intended to be conveyed only to the designated recipient(s). If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender by replying to this message and then delete it from your system. Use, dissemination, distribution, or reproduction of this message by unintended recipients is not authorized and may be unlawful.

Stefany Marian Lanao Peña

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>
Enviado el: lunes, 18 de septiembre de 2023 3:57 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto
CC: Eloisa Fernandez; Stefany Marian Lanao Peña; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Daniela Lozada; natalia.monroy; Sofia Otoy
Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Respetado Dr. Carlos Andrés Camacho:

Agradecemos su pronta respuesta y los comentarios. Teniendo en cuenta lo indicado, respetuosamente, retiraremos la tercera pregunta.

En este sentido, solicitamos amablemente, dar traslado únicamente de las dos primeras preguntas, esto es:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: viernes, 15 de septiembre de 2023 7:10 p. m.

Para: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

CC: Eloisa Fernandez <fernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth

Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Estimada Doctora Sánchez,

De manera atenta, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022, la Autoridad Investigadora procederá a trasladar las preguntas 1 y 2 al Productor Nacional. No obstante, frente a la pregunta 3, se observa que esta contiene algunas afirmaciones que implican unas consideraciones, razón por lo cual solicitamos sea reformulada de manera que solo sea una pregunta puntual y concisa, es decir, sin la realización de afirmaciones. Por lo anterior, se solicita reformular la pregunta iii) a más tardar el próximo lunes 18 de septiembre de 2023, con el fin de dar traslado a la misma.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext.
1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

Fecha: 15 de septiembre de 2023, 11:49:34 a.m. COT

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, info <info@mincit.gov.co>

Cc: Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>, "natalia.monroy" <natalia.monroy@phrlegal.com>, Sofia Otoya <Sofia.Otoya@ravago.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetados Doctores Eloísa Fernández y Carlos Camacho:

Esperamos se encuentren muy bien.

De acuerdo con lo indicado en la Audiencia Pública, tenemos las siguientes preguntas para la RPN:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.
3. ¿Por qué considera la RPN que las importaciones de la República de Corea reconfiguraron el Consumo Nacional Aparente, considerando las tres variables específicas: (i) Está probado que el producto importado desde Estados Unidos y Corea y el producido en Colombia es similar; (ii) El efecto que tuvieron las importaciones de Corea fue desplazar en el CNA a las importaciones de Estados Unidos; y (iii) no hubo una reconfiguración sustancial de los importadores del producto de todos los orígenes, los cuales son los que se encargan de comercializar el producto en el mercado doméstico?

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / [*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:21 p. m.

Para: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; María

Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>;

Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Respetado Señor Cédric Chavanneau/Director General – Emeraude 3.0,
Presidente de Emeraude International SAS,

De manera atenta, en atención a su solicitud, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, se informa que durante la audiencia podrá otorgar poder especial a la abogada María Paula Sánchez, pero en este caso, dicho poder tendría el alcance para que la Doctora Sánchez sea apoderada solo para efectos de la audiencia.

Para efectos de otorgamiento de poder especial en la audiencia pública virtual, la Autoridad Investigadora necesitará i) la identificación del representante legal que otorga poder-se le solicitará exhibir su documento de identidad en cámara-, ii) la identificación del abogado(a) al cual se le otorga poder-se le solicitará a la abogado(a) exhibir su documento de identidad y tarjeta profesional en cámara-, y iii) el efectivo otorgamiento de poder de forma verbal, especificando el alcance del mismo y el abogado(a) al cual se le otorga.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022-se adjunta-, se informa que la audiencia se desarrollará completamente en idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política y en las demás normas concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Por lo tanto, en caso de participación de parte interesada que no hable castellano, su intervención en la audiencia deberá surtirse simultánea o sucesivamente con traductor oficial, el cual deberá acreditarse conforme a la normatividad vigente, acreditación que deberá ser allegada previa o durante a la audiencia a la Autoridad Investigadora. La traducción oficial en audiencia será responsabilidad única y exclusiva de la parte interesada.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles
y Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:42 a. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Sofia Otoyá <Sofia.Otoya@Ravago.com>; mariapaula.sanchez@phrlegal.com <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>; daniela.lozada@phrlegal.com <daniela.lozada@phrlegal.com>; natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetada Dra. Eloísa:

El poder especial para la Dra. María Paula está en trámite. Si bien creemos que el poder estará listo para la audiencia, podría suceder que no lo esté y, por ende, deba participar yo directamente en la audiencia para otorgar el poder a la Doctora María Paula durante la audiencia. Con esto, y considerando la diferencia horaria con Dubái, amablemente quisiera solicitarle que nos otorgue un espacio durante la primera etapa de la audiencia (primeros 8 minutos en los cuales interviene la Autoridad) para que, en caso de que se requiera, yo pueda conferirle poder especial a la Dra. María Paula durante el trámite de esta diligencia.

Saludos,

Director General – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International SAS.

Best Regards,

Cédric Chavanneau | Group Finance Director

Emeraude Polymers DMCC (FZ LLC)

207, Indigo Icon Tower, Cluster F, Jumeirah Lake Towers
487350 Dubai, United Arab Emirates
Tel:00971 (0) 56 142 9056

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]]
Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]]
www.emeraude-international.com
[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]]
[Check out our corporate video](#)



This message may contain confidential and proprietary material for the sole use of the intended recipient. Any review or distribution by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

From: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>
Date: Wednesday, September 13, 2023 at 1:14 AM
To: Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>
Subject: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Hi Sofia,

How long should I be in the hearing ?
Just so you know I have other commitments at 7.pm Dubai.

Kind regards,
Cédric.

From: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Sent: Tuesday, September 12, 2023 9:06 PM
To: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>
Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>
Subject: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación
Importance: High

CAUTION: This email originated from outside of the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

Respetados Señores:

De manera atenta, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, me permito comunicarles que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en la Circular 017 de 2023, la audiencia pública programada para el próximo 15 de septiembre de 2023 (9 a.m. a 12 p.m. hora de Colombia a través de Microsoft Teams) se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el presidente declarará concluida la audiencia pública.

Así mismo, la distribución de los tiempos de participación se asignará de la siguiente forma:

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	APERTURA	100
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8
	PRODUCTOR NACIONAL	23
	REPÚBLICA DE COREA	23
	IMPORTADORES	23
	EXPORTADORES	23
BREAK		10
II.	RÉPLICA	60
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8
	PRODUCTOR NACIONAL	13
	REPÚBLICA DE COREA	13
	IMPORTADORES	13
	EXPORTADORES	13
	PREGUNTAS (OPCIONAL)	10
III.	CIERRE	

*** Tiempo total estimado: 3 Horas**

Con anterioridad a la audiencia se les estará remitiendo el correspondiente link electrónico para que se conecten a través de Microsoft Teams con 15 minutos de anticipación, esto es, 8:45 a.m., para efectos de organización.

Cordial saludo,

<image001.png>

Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse
a la mesa de ayuda ***]] www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: lunes, 18 de septiembre de 2023 4:29 p. m.
Para: María Paula Sánchez
CC: Eloisa Fernandez; Stefany Marian Lanao Peña; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Daniela Lozada; natalia.monroy; Sofia Otoya
Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimada Doctora Sánchez,

De manera atenta, tomamos atenta nota del retiro de la pregunta 3, quedando el traslado de las preguntas 1 y 2.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>
Enviado: lunes, 18 de septiembre de 2023 3:57 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>
Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetado Dr. Carlos Andrés Camacho:

Agradecemos su pronta respuesta y los comentarios. Teniendo en cuenta lo indicado, respetuosamente, retiraremos la tercera pregunta.

En este sentido, solicitamos amablemente, dar traslado únicamente de las dos primeras preguntas, esto es:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com



CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: viernes, 15 de septiembre de 2023 7:10 p. m.

Para: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Estimada Doctora Sánchez,

De manera atenta, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022, la Autoridad Investigadora procederá a trasladar las preguntas 1 y 2 al Productor Nacional. No obstante, frente a la pregunta 3, se

observa que esta contiene algunas afirmaciones que implican unas consideraciones, razón por lo cual solicitamos sea reformulada de manera que solo sea una pregunta puntual y concisa, es decir, sin la realización de afirmaciones. Por lo anterior, se solicita reformular la pregunta iii) a más tardar el próximo lunes 18 de septiembre de 2023, con el fin de dar traslado a la misma.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext.
1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

Fecha: 15 de septiembre de 2023, 11:49:34 a.m. COT

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, info <info@mincit.gov.co>

Cc: Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>, "natalia.monroy" <natalia.monroy@phrlegal.com>, Sofia Otoya <Sofia.Otoya@ravago.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetados Doctores Eloísa Fernández y Carlos Camacho:

Esperamos se encuentren muy bien.

De acuerdo con lo indicado en la Audiencia Pública, tenemos las siguientes preguntas para la RPN:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.

3. ¿Por qué considera la RPN que las importaciones de la República de Corea reconfiguraron el Consumo Nacional Aparente, considerando las tres variables específicas: (i) Está probado que el producto importado desde Estados Unidos y Corea y el producido en Colombia es similar; (ii) El efecto que tuvieron las importaciones de Corea fue desplazar en el CNA a las importaciones de Estados Unidos; y (iii) no hubo una reconfiguración sustancial de los importadores del producto de todos los orígenes, los cuales son los que se encargan de comercializar el producto en el mercado doméstico?

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / [\[\[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***\]\]www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)



CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:21 p. m.

Para: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>; Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>; Natalia Monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. No suministre su cuenta o contraseña en sitios no corporativos.

Respetado Señor Cédric Chavanneau/Director General – Emeraude 3.0,
Presidente de Emeraude International SAS,

De manera atenta, en atención a su solicitud, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, se informa que durante la audiencia podrá otorgar poder especial a la abogada María Paula Sánchez, pero en este caso, dicho poder tendría el alcance para que la Doctora Sánchez sea apoderada solo para efectos de la audiencia.

Para efectos de otorgamiento de poder especial en la audiencia pública virtual, la Autoridad Investigadora necesitará i) la identificación del

representante legal que otorga poder-se le solicitará exhibir su documento de identidad en cámara-, ii) la identificación del abogado(a) al cual se le otorga poder-se le solicitará a la abogado(a) exhibir su documento de identidad y tarjeta profesional en cámara-, y iii) el efectivo otorgamiento de poder de forma verbal, especificando el alcance del mismo y el abogado(a) al cual se le otorga.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Circular 017 de 2022-se adjunta-, se informa que la audiencia se desarrollará completamente en idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política y en las demás normas concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Por lo tanto, en caso de participación de parte interesada que no hable castellano, su intervención en la audiencia deberá surtirse simultánea o sucesivamente con traductor oficial, el cual deberá acreditarse conforme a la normatividad vigente, acreditación que deberá ser allegada previa o durante a la audiencia a la Autoridad Investigadora. La traducción oficial en audiencia será responsabilidad única y exclusiva de la parte interesada.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles
y Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 12:42 a. m.

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; mariapaula.sanchez@phrlegal.com <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>; Ana María Vega <anamaria.vega@phrlegal.com>; daniela.lozada@phrlegal.com <daniela.lozada@phrlegal.com>; natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>

Asunto: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetada Dra. Eloísa:

El poder especial para la Dra. María Paula está en trámite. Si bien creemos que el poder estará listo para la audiencia, podría suceder que no lo esté y, por ende, deba participar yo directamente en la audiencia para otorgar el poder a la Doctora María Paula durante la audiencia. Con esto, y considerando la diferencia horaria con Dubái, amablemente quisiera solicitarle que nos otorgue un espacio durante la primera etapa de la audiencia (primeros 8 minutos en los cuales interviene la Autoridad) para que, en caso de que se requiera, yo pueda conferirle poder especial a la Dra. María Paula durante el trámite de esta diligencia.

Saludos,

Director General – Emeraude 3.0, Presidente de Emeraude International SAS.

Best Regards,

Cédric Chavanneau | Group Finance Director

Emeraude Polymers DMCC (FZ LLC)

207, Indigo Icon Tower, Cluster F, Jumeirah Lake Towers

487350 Dubai, United Arab Emirates

Tel:00971 (0) 56 142 9056

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]][www.emeraude-](#)

[international.com](#)

[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]][Check out our corporate video](#)



EMERAUDE 
THE POLYMER COMPANY THAT CARES

This message may contain confidential and proprietary material for the sole use of the intended recipient. Any review or distribution by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

From: Cédric Chavanneau <Cedric.Chavanneau@emeraude-international.com>

Date: Wednesday, September 13, 2023 at 1:14 AM

To: Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>

Subject: FW: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Hi Sofia,

How long should I be in the hearing ?

Just so you know I have other commitments at 7.pm Dubai.

Kind regards,

Cédric.

From: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Sent: Tuesday, September 12, 2023 9:06 PM

To: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>

Subject: Audiencia Pública entre Intervenientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importance: High

CAUTION: This email originated from outside of the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

Respetados Señores:

De manera atenta, por instrucciones de la Directora de Comercio Exterior Doctora Eloisa Fernández, me permito comunicarles que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en la Circular 017 de 2023, la audiencia pública programada para el próximo 15 de septiembre de 2023 (9 a.m. a 12 p.m. hora de Colombia a través de Microsoft Teams) se dividirá en tres fases: Apertura, réplicas o refutaciones y cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declarará su inicio y cierre. En la última fase, el presidente declarará concluida la audiencia pública.

Así mismo, la distribución de los tiempos de participación se asignará de la siguiente forma:

ETAPA		TIEMPO (MINUTOS)
I.	APERTURA	100
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8
	PRODUCTOR NACIONAL	23
	REPÚBLICA DE COREA	23
	IMPORTADORES	23
	EXPORTADORES	23
	BREAK	10
II.	RÉPLICA	60
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	8
	PRODUCTOR NACIONAL	13
	REPÚBLICA DE COREA	13
	IMPORTADORES	13
	EXPORTADORES	13
	PREGUNTAS (OPCIONAL)	10
III.	CIERRE	

*** Tiempo total estimado: 3 Horas**

Con anterioridad a la audiencia se les estará remitiendo el correspondiente link electrónico para que se conecten a través de Microsoft Teams con 15 minutos de anticipación, esto es, 8:45 a.m., para efectos de organización.

Cordial saludo,

<image001.png>

Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse
a la mesa de ayuda ***]]www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: lunes, 18 de septiembre de 2023 4:43 p. m.
Para: jmafla@bu.com.co
CC: Eloisa Fernandez; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Stefany Marian Lanao Peña; gchadid@bu.com.co
Asunto: Traslado: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado Doctor Mafla,

De manera atenta se informa que frente a la pregunta 3, la Doctora Maria Paula Sánchez ha informado el día de hoy sobre el retiro de la misma, quedando el traslado de las preguntas 1 y 2 para ser contestadas el próximo viernes 22 de septiembre de 2023.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:20 p. m.
Para: jmafla@bu.com.co <jmafla@bu.com.co>
Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; gchadid@bu.com.co <gchadid@bu.com.co>
Asunto: Traslado: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Estimado Doctor Mafla,

De manera atenta, en atención a su calidad de apoderado especial del peticionario Mexichem Resinas Colombia S.A.S., dentro de la investigación de salvaguardia bilateral iniciada a través de Resolución 092 del 16 de mayo de 2023, y conforme a lo anunciado en la audiencia pública entre intervinientes celebrada el día de hoy bajo el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010 y la Circular 017 de 2022, se realiza el traslado de las preguntas 1 y 2 que se encuentran en correo precedente.

Frente a la pregunta 3, se solicitó que sea reformulada, a más tardar el próximo lunes 18 de septiembre de 2023, con el fin de dar traslado a la misma.

Finalmente, se reitera que las preguntas, incluyendo la que se traslade el próximo lunes, deberán ser contestada dentro del plazo dispuesto para la presentación por escrito de los argumentos orales, esto es, a más tardar el próximo viernes 22 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

Fecha: 15 de septiembre de 2023, 11:49:34 a.m. COT

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, info <info@mincit.gov.co>

Cc: Daniela Lozada <daniela.lozada@phrlegal.com>, "natalia.monroy" <natalia.monroy@phrlegal.com>, Sofia Otoyá <Sofia.Otoyá@ravago.com>

Asunto: RE: Audiencia Pública entre Intervinientes a través de Microsoft Teams (15 de septiembre 9 a.m. a 12 p.m.): Etapas y Distribución de tiempos de Participación

Respetados Doctores Eloísa Fernández y Carlos Camacho:

Esperamos se encuentren muy bien.

De acuerdo con lo indicado en la Audiencia Pública, tenemos las siguientes preguntas para la RPN:

1. En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
2. Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.
3. ¿Por qué considera la RPN que las importaciones de la República de Corea reconfiguraron el Consumo Nacional Aparente, considerando las tres variables específicas: (i) Está probado que el producto importado desde Estados Unidos y Corea y el producido en Colombia es similar; (ii) El efecto que tuvieron las importaciones de Corea fue desplazar en el CNA a las importaciones de Estados Unidos; y (iii) no hubo una reconfiguración sustancial de los importadores del producto de todos los orígenes, los cuales son los que se encargan de comercializar el producto en el mercado doméstico?

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / [\[\[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***\]\]www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

**POSSE
HERRERA
RUIZ** 

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Stefany Marian Lanao Peña

De: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 12:13 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto
CC: Eloisa Fernandez; Stefany Marian Lanao Peña; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Gerardo Rafael Chadid Santamaria
Asunto: RE: Traslado: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea
Datos adjuntos: 230918- Audiencia Pública de Intervinientes - Salvaguardia Mexichem 4879-8582-5664 v. 1 4854-8149-2865 v. 1.pdf

Estimado Carlos,

Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de Mexichem Resinas Colombia S.A.S., me permito aportar el escrito de información presentada durante la Audiencia Pública de Intervinientes en el proceso de referencia, en este también se da respuesta a las preguntas realizados por el exportador extranjero.

Cordialmente,

José Francisco Mafla
Apoderado Especial

José Francisco Mafla
Socio | Partner

**Brigard
Urrutia**

jmafla@bu.com.co · www.bu.com.co
+57-60-1-3462011 Ext.8231
Calle 70 Bis No. 4 - 41
Bogotá, Colombia
NIT: 800.134.536-3



Assistant:
Carolina Garcia Bohórquez
cgarciab@bu.com.co

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

De: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>
Enviado el: domingo, 17 de septiembre de 2023 1:13 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Gerardo Rafael Chadid Santamaria <gchadid@bu.com.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: RE: Traslado: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Estimado Carlos.

Tomamos nota del traslado de las preguntas las cuales pasamos a revisar y responder dentro del plazo indicado.

Cordialmente,

José Francisco Mafla

Socio | Partner

**Brigard
Urrutia**

jmafla@bu.com.co · www.bu.com.co

+57-60-1-3462011 Ext.8231

Calle 70 Bis No. 4 - 41

Bogotá, Colombia

NIT: 800.134.536-3



Assistant:

Carolina Garcia Bohórquez

cgarciab@bu.com.co

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: viernes, 15 de septiembre de 2023 6:49 p. m.

Para: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>

CC: Gerardo Rafael Chadid Santamaria <gchadid@bu.com.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Stefany Marian Lanao Peña <slanao@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>

Asunto: Traslado: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Importancia: Alta

Estimado Doctor Mafla,

De manera atenta, en atención a su calidad de apoderado especial del peticionario Mexichem Resinas Colombia S.A.S., dentro de la investigación de salvaguardia bilateral iniciada a través de Resolución 092 del 16 de mayo de 2023, y conforme a lo anunciado en la audiencia pública entre intervinientes celebrada el día de hoy bajo el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010 y la Circular 017 de 2022, se realiza el traslado de la pregunta que se encuentra en correo precedente, reiterando que la misma deberá ser contestada dentro del plazo dispuesto para la presentación por escrito de los argumentos orales, esto es, a más tardar el próximo viernes 22 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles
y Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Yudy Andrea Moreno Moreno <yudy.moreno@gerfor.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 10:42 a. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Dylan Andres Arias <darias@ibarrarimon.com>

Asunto: Preguntas Audiencia Pública Virtual entre Intervinientes Salvaguardia Bilateral Importaciones de PVC Originarias de Corea

Estimado Dr. Carlos Camacho:

De conformidad con sus precisas instrucciones en audiencia, me permito remitir las siguientes preguntas que nos gustaría se hicieran a Mexichem Resinas de Colombia S.A.S., particularmente al señor Andrés Mejía Morón:

- ¿Lo único que Mexichem Resinas de Colombia S.A.S elabora es resina de PVC tipo suspensión? Por favor aclare a los presentes si producen otro bien y una participación aproximada de los mismos en su total de producción.

La anterior pregunta es pertinente, conducente y útil en la medida en que nos permite distinguir el producto investigado de otros que posiblemente Mexichem fabrique.

Si en el periodo para refutar surgen otras inquietudes, las remitiremos a este despacho.

Cordialmente,

Yudy Andrea Moreno Moreno

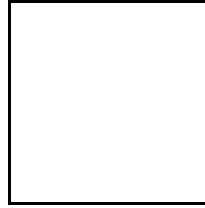
Asesor Juridico

Autopista Medellin, Km 2 600 mts via Parcelas-Cota

Cota - Cundinamarca - CO

Tel. +57 601 877 68 00

Cel.



yudy.moreno@gerfor.com

www.gerfor.com

Este mensaje, incluyendo cualquier adjunto contiene información que puede calificarse como confidencial o considerarse como información no pública. Debe ser recibido solo por la(s) persona(s) designada(s) en el encabezado del correo. Si usted no es el destinatario nombrado, por favor notifique a quien se lo envió, dando respuesta a este mensaje y debe borrarlo de su sistema. La utilización, distribución o reproducción de este correo por parte de personas que no son el verdadero destinatario, no esta autorizada y puede ser ilegal.

The preceding e-mail message (including any attachments) contains information that may be confidential or may be otherwise intended as non-public information. It is intended to be conveyed only to the designated recipient(s). If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender by replying to this message and then delete it from your system. Use, dissemination, distribution, or reproduction of this message by unintended recipients is not authorized and may be unlawful.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023
Doctora
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16
ccamacho@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co
efernandez@mincit.gov.co
Bogotá

Referencia: SB-190-01-80
Asunto: **Audiencia Pública de Intervinientes** – investigación de carácter administrativo de salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

JOSÉ FRANCISCO MAFLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.** (“Mexichem Resinas”) tal como consta en el expediente me permito, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, aportar el escrito de información presentada durante la Audiencia Pública de Intervinientes en el proceso de referencia.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

1.1. Término

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010. Solo se tiene en cuenta la información que se presentó en la audiencia pública de intervinientes si esta es proporcionada por escrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la celebración de esta. Teniendo en cuenta que, la audiencia pública de intervinientes fue celebrada el día 15 de septiembre de 2023 el plazo para presentar el presente escrito finaliza el día 22 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que, la presente respuesta se presenta dentro del término legal, se da cumplimiento a lo establecido en la norma.

1.2. Competencia

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es la competente para conocer de este documento.

II. COMENTARIOS EN AUDIENCIA

2.1. Producto objeto de investigación

El producto que es objeto de la presente solicitud es el policloruro de vinilo obtenido por polimerización en suspensión clasificado bajo la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 del Arancel de Aduanas de Colombia, originario de Corea del Sur. La denominación que recibe el producto según el arancel es “**Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias por polimerización en suspensión**” y su nombre comercial es “**Resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión**”.

El Policloruro de Vinilo (“PVC”) este compuesto de dos bloques básicos: el cloro derivado de la sal común y el etileno, derivado del petróleo crudo. El compuesto resultante 1,2 dicloroetano (“EDC”) es convertido a altas temperaturas en el gas monómero cloruro de vinilo (“MVC”). A través de la reacción química llamada polimerización, el MVC se convierte en un polvo químicamente inerte, la resina de cloruro de polivinilo o PVC.

2.2. Tratamiento arancelario del Producto

De acuerdo con el Anexo 2 A – Cronograma de Desgravación del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Corea del Sur, la mercancía clasificada bajo la subpartida 3904.10.20.00 tiene un arancel base del 15 y corresponde a la categoría de desgravación 7.

Ahora bien, de acuerdo con el capítulo 2 del mismo tratado, los aranceles de las mercancías incluida en la categoría de desgravación 7 deberán ser eliminados comenzando en la fecha de la entrada en vigor del acuerdo, quedando libres de arancel a partir del 1 de enero del año 7.

Teniendo en cuenta que el tratado de libre comercio entre Colombia y Corea del Sur entró en vigor el 15 de julio de 2016, mediante la expedición del Decreto 1078 de 2016, el séptimo año se cumplió el 1 de enero de 2022. En ese sentido, para el caso del Producto proveniente de Corea del Sur, este tiene un arancel del **0% a partir del 1 de enero de 2022.**

2.3. Solicitud de medida de salvaguardia

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1820 de 2010, se puede aplicar una medida de salvaguardia bilateral a las importaciones de una mercancía originaria de un Estado parte del acuerdo internacional cuando se cumplen con lo siguiente:

- **Aumento de las importaciones** de una mercancía originaria de un Estado parte del acuerdo comercial internacional en tal cantidad en términos absolutos o en relación con la producción nacional.
- Este aumento debe ser **como resultado de la reducción o eliminación de un arancel** aduanero en virtud del acuerdo comercial,
- Las importaciones que se realicen deben ser en condiciones tales que **constituyan una causa sustancial de daño grave o amenacen causar un daño grave** a la rama de producción nacional que produzca mercancías similares o directamente competidoras.

Para el caso en concreto de las importaciones de Cloruro de Polivinilo (“PVC”) tipo suspensión de la subpartida 3904.10.20.00 originarias de Corea del Sur, se cumplen con la totalidad de estas condiciones para establecer la medida de salvaguardia, tal como se demostrará a continuación:

2.3.1. Aumento de importaciones

Las importaciones de la subpartida investigada para este periodo fueron depuradas, excluyendo:

- (i) Importaciones realizadas por la empresa peticionaria: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A. S. (NIT 860.007.277).
- (ii) Registros de importación bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación (Contrato Plan Vallejo).
- (iii) Registros de importación con país de origen Colombia.

Volumen semestral total (kilogramos) de las importaciones procedentes de todos los orígenes para la subpartida arancelaria 3904.10.20.00

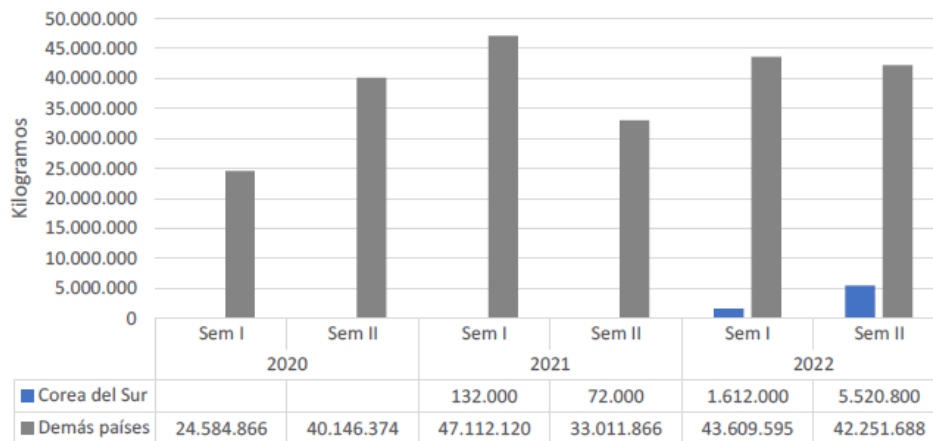
	2020		2021		2022	
	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II
Importaciones totales DIAN	24.844.866	46.839.224	49.260.120	33.108.266	45.288.895	47.922.488
Importaciones excluidas	260.000	6.692.850	2.016.000	24.400	67.300	150.000
- Peticionario NIT 860007277	260.000	6.351.450	2.016.000	24.400		150.000
- Plan Vallejo*		341.400				
- Origen Colombia*					67.300	
Importaciones totales	24.584.866	40.146.374	47.244.120	33.083.866	45.221.595	47.772.488

* Importaciones no excluidas bajo criterios anteriores

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

Tras la depuración, se evidencia un claro aumento del monto de las importaciones del Producto proveniente de Corea del Sur.

Volumen semestral (kilogramos) de las importaciones de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de Corea del Sur y los demás países



Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

En términos anuales, las importaciones originarias de Corea del Sur de del Producto pasaron de ubicarse en 204.000 kilogramos en 2021 a 7.132.800 en 2022, lo que significa un crecimiento de 3.396,5% de las importaciones originarias del Corea del Sur en tan solo un año.

Volumen promedio semestral (kilogramos) de las importaciones de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00. Total, Corea del Sur, y demás países

Origen	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-I Sem a 2021-II Sem	2022-I Sem a 2022-II Sem		
Total	36.264.806	46.497.042	10.232.235	28,22%
Corea del Sur	<u>51.000</u>	<u>3.566.400</u>	<u>3.515.400</u>	<u>6.892,94%</u>
Demás países	36.213.806	42.930.642	6.716.835	18,55%

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

Los principales países de origen son en su orden Estados Unidos, Corea del Sur y China.

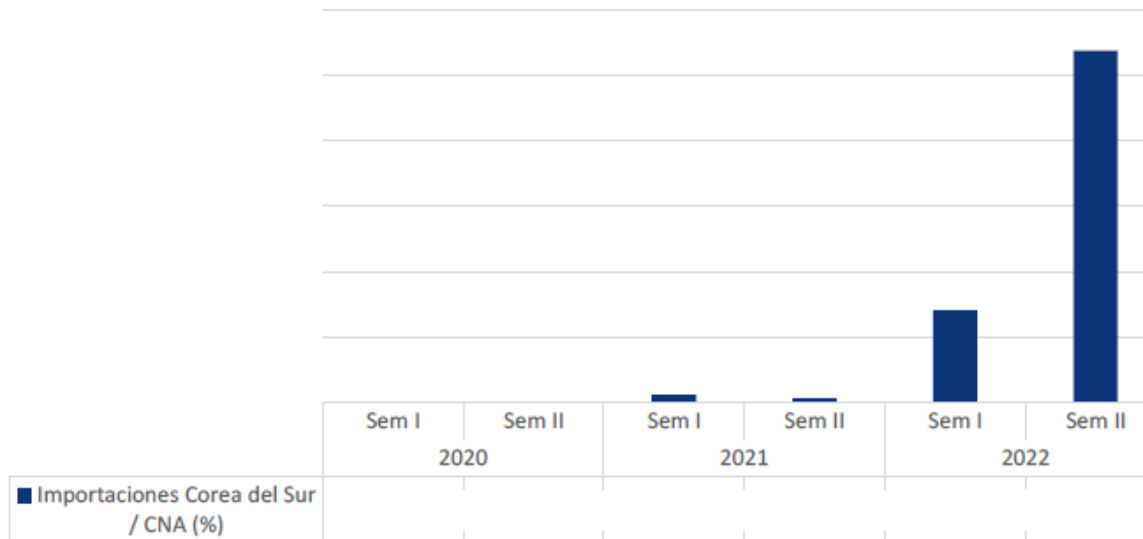
- **Corea del Sur aumentó significativamente y de manera abrupta su participación en las importaciones durante 2022 y en particular en el segundo semestre del año,** alcanzando un 11,56% de las importaciones.
- **El aumento de la participación de Corea del Sur en las importaciones totales se dio a costa de la participación de Estados Unidos en las importaciones.** En el primer semestre de 2020 Estados Unidos representó el 95,93% de las importaciones del Producto, y en el segundo semestre de 2022 dicha participación fue de 78,07%.

País de origen	2020		2021		2022	
	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II
Estados Unidos	95,93%	96,99%	96,51%	90,34%	88,87%	78,07%
Corea Del Sur			0,28%	0,22%	3,56%	11,56%

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

Tanto el incremento de las importaciones de Corea del Sur de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, como el cambio en la dinámica del mercado evidencian que el aumento de las importaciones es considerablemente significativo y justifica la imposición de una medida de salvaguardia.

Participación de las importaciones originarias del Corea del Sur en el Consumo Nacional Aparente de Resinas de PVC tipo suspensión

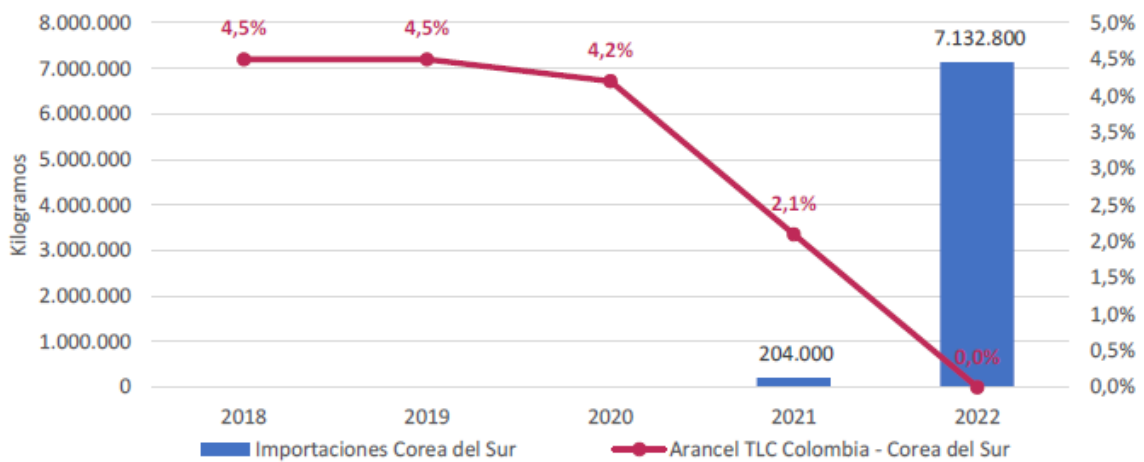


Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex) e información de Mexichem Resinas (Anexo 10 – Cuadro variables de daño).

2.3.2. El aumento de las importaciones es resultado de la desgravación arancelaria

El aumento en las importaciones provenientes de Corea del Sur es atribuible directamente a la desgravación del arancel establecida en el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Corea del Sur. Como se muestra en la gráfica, entre 2018 y 2020 no se registraron importaciones bajo la subpartida 3904.10.20.00 originarias de Corea del Sur, únicamente se registraron importaciones a partir del 2021 momento en el que representaron el 0,25% de las importaciones totales de dicho año. Ahora bien, en el año 2022 momento en el que el arancel de ingreso a Colombia se redujo a 0%, se vio un incremento sustancial de las importaciones del producto originarias de Corea del Sur, tras pasar de 204.000 kilogramos en 2021 a 7.132.800 kilogramos en 2022, lo que significó un incremento del volumen importado correspondiente a 3.396,5% en tan solo un año.

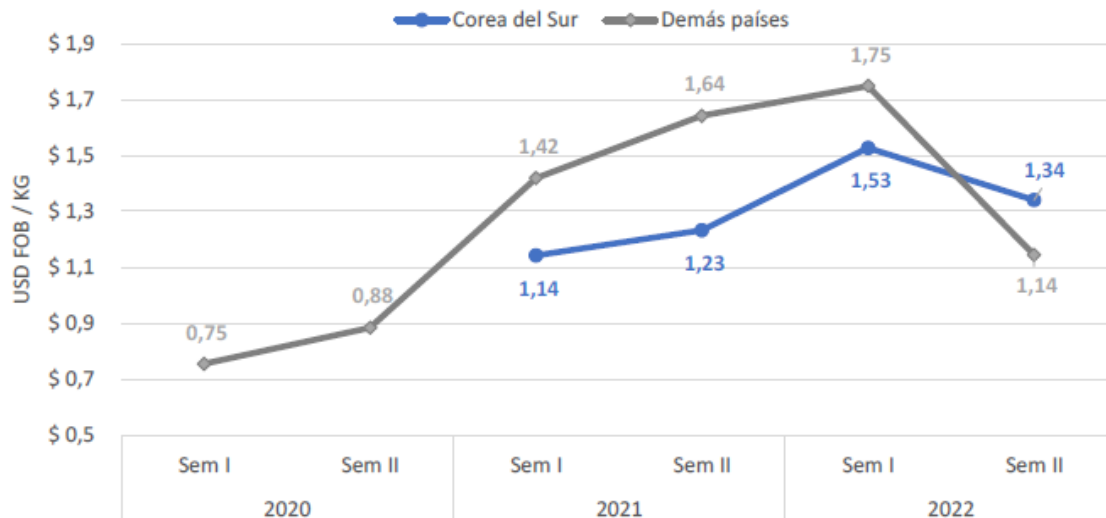
Correlación desgravamen bajo TLC Colombia – Corea del Sur, subpartida 3904.10.20.00.
Kilogramos totales – Tarifa del arancel



Como se muestra en la gráfica a continuación, el precio promedio FOB en USD/kilogramos de las importaciones originarias de Corea del Sur de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 presentó un comportamiento creciente entre el primer semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, tras ubicarse en 1,14 USD/kilogramos en el primer semestre de 2021 y alcanzar un valor máximo de 1,53 USD/Kilogramos en el primer semestre de 2022. Sin embargo, en el segundo semestre de 2022 el precio presentó un descenso de 0,186 USD/kilogramos, al registrarse un precio promedio de 1,34 USD/kilogramos.

Respecto al segundo semestre de 2022, es importante anotar que en este semestre se presentó una importante reducción del precio promedio semestral de las importaciones de los demás países. En el primer semestre de 2022 el precio de los demás países se ubicó en 1,75 USD /kilogramos y en el segundo en 1,14 USD / kilogramos, es decir, una reducción de 0,60 USD/kilogramos entre el primer y segundo semestre de 2022, situación que amerita ser analizada en mayor detalle por parte de la Autoridad, puesto que el año 2022 se caracterizó por un fuerte fenómeno inflacionario a nivel mundial, que no se ve reflejado en el comportamiento del precio de las importaciones del Producto objeto de la solicitud

Precio promedio semestral FOB (USD/kilogram) de las importaciones de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de Corea del Sur y demás países



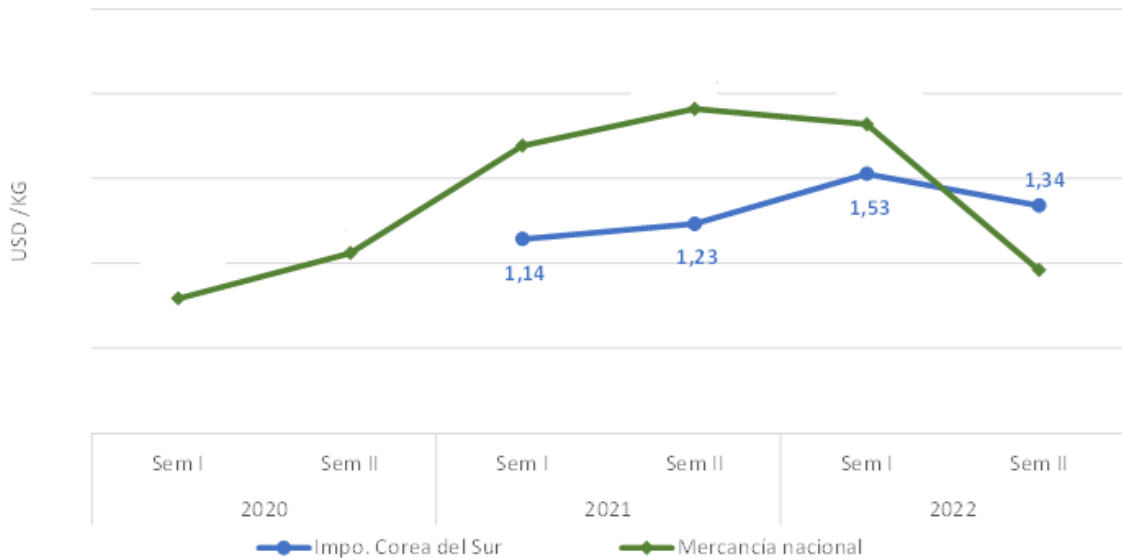
Origen	Periodo de referencia		Periodo crítico		Diferencia absoluta	Variación %
	2020-I Sem a 2021-II Sem	2022-I Sem a 2022-II Sem				
Total	1,17	1,45	0,28	23,81%		
Corea del Sur*	1,19	1,43	0,25	20,74%		
Demás países	1,17	1,45	0,27	23,13%		

Nota: *Dado que en 2020 no se registraron importaciones originarias de Corea del Sur, el precio promedio semestral del periodo de referencia considera únicamente el primer y segundo semestre de 2021.
 Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

Al considerar el precio promedio semestral (USD/kilogram) entre el periodo de referencia y el periodo crítico, se encuentra que: i) el precio de las importaciones totales del Producto creció en un 23,81% entre el periodo crítico y el de referencia; ii) el precio de las importaciones originarias del Corea del Sur creció en 20,74% entre el periodo crítico y el de referencia; iii) durante el mismo periodo.

La reducción en el precio de la mercancía nacional en 2022 se debe al fuerte incremento de las importaciones de Corea del Sur de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, así como a la reducción del precio de las mencionadas importaciones, y de la reducción del precio de las importaciones de los demás países (excluido Corea del Sur).

Precio promedio semestral FOB (USD/kilogramo) de las importaciones de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de Corea del Sur y demás países



Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex), información de Mexichem Resinas (Anexo 10 – Cuadro variables de daño), y Banco de la República (TRM promedio mensual).

2.3.3. Constituyan causa sustancial del daño sufrido por la rama de producción nacional

Al comparar el promedio semestral de los indicadores económicos de la rama de producción nacional (Mexichem Resinas) de Resinas de PVC tipo suspensión, entre el periodo de referencia (primer semestre de 2020 a segundo semestre de 2021) con el periodo crítico (primer y segundo semestre de 2022), se encuentra daño grave en el desempeño de la rama de producción nacional de las siguientes variables económicas, en razón al incremento de las importaciones originaria de Corea del Sur debido a desgravación del arancel a 0%, a saber: i) Volumen de producción para el mercado interno; ii) Relación de las importaciones originarias de Corea de Sur respecto al volumen de producción para el mercado interno; iii) Volumen de ventas netas nacionales; iv) Participación de las ventas nacionales en el Consumo Nacional Aparente; v) Participación de las importaciones originarias de Corea del Sur en el Consumo Nacional Aparente; vi) Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno; vii) Productividad; viii) Salario real mensual por trabajador más prestaciones; y, ix) Volumen de inventario final de producto terminado.

Solamente no se encontró daño en las variables: i) Precio real implícito ventas nacionales; y, ii) Empleo directo.

Evaluación del daño: comportamiento indicadores económicos

	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-I Sem a 2021-II Sem	2022-I Sem a 2022-II Sem		
Volumen de producción para el mercado interno (KG)				-6,24%
Importaciones originarias de Corea de Sur respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)*			6,57	
Volumen de ventas netas nacionales (KG)				-2,73%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente (%)*			-7,04	
Importaciones originarias de Corea del Sur / Consumo Nacional Aparente (%)*			3,34	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno (%)*			-2,35	
Productividad (Vol. Producción /número de empleados)				-9,49%
Precio real implícito ventas nacionales (\$/KG, base dic. 2018)				0,20%
Empleo directo (promedio mensual)				4,73%
Salario real mensual por trabajador más prestaciones (\$ miles, base dic. 2018)				-1,70%
Volumen de inventario final de producto terminado (KG)				45,10%

*Diferencia absoluta en puntos porcentuales.

Celdas en naranja corresponden a variables económicas que presentan daño importante, y en verde en las que no se encontró daño.

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex), información de Mexichem Resinas (Anexo 10 – Cuadro variables de daño), y Banco de la República (IPC base dic 2018=100).

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un daño grave en el desempeño de la rama de producción nacional de casi todas las variables económicas, en razón al incremento de las importaciones originaria de Corea del Sur debido a desgravación del arancel a 0%.

Evaluación del daño: comportamiento indicadores financieros

	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-I Sem a 2021-II Sem	2022-I Sem a 2022-II Sem		
Margen de utilidad bruta (%)*			- 18,93	
Margen de utilidad operacional (%)*			- 19,36	
Ventas netas (\$ miles, base dic. 2018)				-2,74%
Costo neto de ventas (\$ miles, base dic. 2018)				19,47%
Utilidad bruta (\$ miles, base dic. 2018)				-53,03%
Utilidad operacional (\$ miles, base dic. 2018)				-59,89%
Inventario final de producto terminado (\$ miles, base dic. 2018)				75,83%

*Diferencia absoluta en puntos porcentuales.

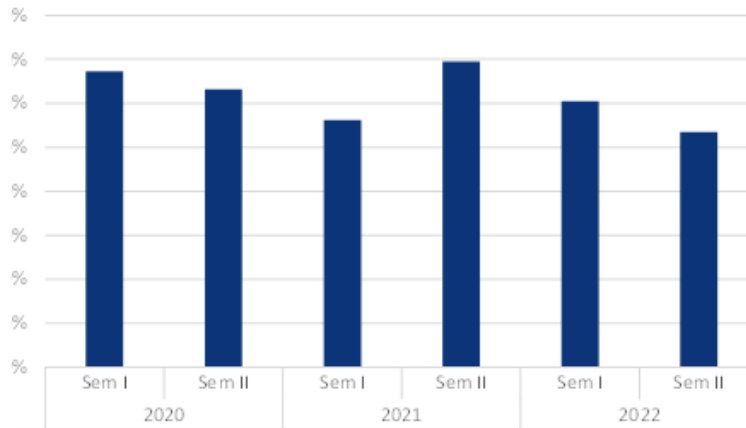
Celdas en naranja corresponden a variables económicas que presentan daño importante.

Fuente: Cálculos a partir de la información de Mexichem Resinas (Anexo 10 – Cuadro variables de daño; Anexo 11 Información sobre Inventarios, Producción y Ventas; y, Anexo 12 – Estado de resultados), y Banco de la República (IPC base dic 2018=100).

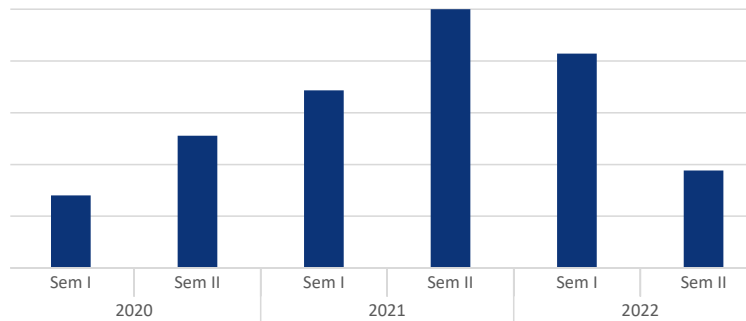
Se encuentra daño grave en el desempeño de la rama de producción nacional en todos los indicadores financieros, en razón al incremento de las importaciones originaria de Corea del Sur debido a la desgravación del arancel a 0%

El daño a la rama de producción nacional de Resinas de PVC tipo suspensión causado por las importaciones originarias del Corea del Sur se acentúa de forma considerable en el segundo semestre de 2022

Ventas nacionales /CNA



Ventas nacionales, \$ miles base dic de 2018



El daño a la rama de producción nacional de Resinas de PVC tipo suspensión causado por las importaciones originarias del Corea del Sur se acentúa de forma considerable en el segundo semestre de 2022. Por lo que existen motivos suficientes para considerar un eventual incremento del daño.

Con el interés de evidenciar a la Autoridad las anteriores afirmaciones a continuación se presenta el comportamiento promedio semestral de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de Resinas de PVC tipo suspensión considerando como periodo crítico únicamente el último semestre de 2022, y como periodo de referencia los cuatro semestres previos (segundo semestre de 2020 a primer semestre de 2022). En este caso, se evidencia que el daño a la rama de producción nacional se acentúa aún más, pues todos los indicadores económicos presentan daño grave en mayor proporcionalidad que la observada al considerar como periodo crítico primer y segundo semestre de 2022.

La rama de producción nacional (Mexichem Resinas) de Resinas de PVC tipo suspensión exhibe un daño grave en variables económicas y financieras en razón al incremento de las importaciones originaria de Corea del Sur debido a la desgravación del arancel a 0%.

Al comparar el promedio semestral de los indicadores económicos de, entre el periodo de referencia (primer semestre de 2020 a segundo semestre de 2021) con el periodo crítico (primer y segundo semestre de 2022), se encuentra daño grave en el desempeño de la rama de producción nacional de las siguientes variables económicas, a saber: i) Volumen de producción para el mercado interno;

ii) Relación de las importaciones originarias de Corea del Sur respecto al volumen de producción para el mercado interno; iii) Volumen de ventas netas nacionales; iv) Participación de las ventas nacionales en el Consumo Nacional Aparente; v) Participación de las importaciones originarias de Corea del Sur en el Consumo Nacional Aparente; vi) Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno; vii) Productividad; viii) Salario real mensual por trabajador más prestaciones; y, ix) Volumen de inventario final de producto terminado.

Como se expuso previamente, la rama de producción nacional pasó de representar el 67,22% del Consumo Nacional Aparente de Resinas de PVC tipo suspensión en el primer semestre de 2020 al 53,49% en el segundo semestre de 2022, situación que se debe al desplazamiento originado por las importaciones originarias en Corea del Sur. Como se exhibió previamente, en el segundo semestre de 2022 la rama de producción nacional registra un uso de capacidad instalada de producción para el mercado interno de tan sólo de 24,05%, lo que implica que la rama de producción nacional tiene un amplio margen para aumentar su producción para el mercado interno y suplir la demanda.

En ese sentido, es atribuible a las importaciones provenientes de Corea del Sur la disminución en las ventas de la rama de producción nacional, presentándose un daño nominal en los siguientes indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (empresa peticionaria: Mexichem Resinas).

III. RÉPLICA

Durante el desarrollo de la audiencia, el exportador extranjero expusieron sus argumentos en contra de la imposición de la medida de salvaguardia. Antes estos argumentos, Mexichem procedió a realizar las siguientes aclaraciones:

- Durante la visita de verificación se actualizaron las cifras en relación con los datos financieros y económicos de la compañía, los cuales evidencian el daño.
- Contrario a lo afirmado por el exportador extranjero, sí se ha presentado un incremento en el volumen de importaciones del Producto provenientes de Corea del Sur; toda vez que, Corea del Sur pasó de representar el 0% al 11,56% (2022-II) de las importaciones, esto es claramente demuestra el aumento de las importaciones en el 2022. Por lo que, los argumentos de la exportadora extranjera son contrarios a la realidad de las importaciones, siendo que las importaciones pasaron de 204.000 kilogramos en 2021 a 7.132.800 en 2022.
- El exportador extranjero señala que, la desgravación del arancel no fue la razón del incremento de las importaciones. Sin embargo, el exportador extranjero parte de un supuesto errado en su análisis económico; por cuanto que, estos tomaron el valor FOB de las mercancías para realizar su análisis y no el valor CIF. Lo anterior, resulta relevante, por cuanto que la base de los tributos aduaneros es el valor CIF no el valor FOB. Por lo que, cuando el exportador extranjero señala que el aumento en el 2022 de las importaciones es independiente del arancel, ha errado al haber realizado realizar el análisis del impacto del arancel en el precio de importación con base en el valor CIF.
- Resulta evidente, y se ha probado que, en 2022-I se importó más cantidad del Producto que en el que en 2021-I.
- No es cierto lo afirmado por el exportador extranjero, al decir que no existe daño porque las variables son “pequeñas”. Estos han partido de supuestos errados que no han tenido en cuenta la naturaleza de la compañía, ni la industria por si misma. En efecto, en este caso esta plenamente demostrado que la rama de producción nacional ha sufrido un daño sustancial producto del aumento de las importaciones.

- El aumento en las importaciones originarias de Corea del Sur ha causado una reconfiguración del mercado de PVC en el país. Por lo que, las importaciones de Corea del Sur han actuado como un catalizador de la reconfiguración y por ende del daño.
- Contrario a lo afirmado por el exportador extranjero, el desplazamiento de las importaciones de Estados Unidos precisamente cambia el Consumo Nacional Aparente y esto afecta la rama de producción nacional
- El "Inventario final" es un indicador normalmente incluido por la Autoridad en este tipo de investigaciones. Incluso en el caso de empresas que son exportadoras.
- El manejo metodológico de los indicadores financieros y económicos que se realizó es el que normalmente realiza la Autoridad.
- Contrario a lo afirmado por el exportador extranjero, la medida de salvaguardia no es un mecanismo de bloqueo del mercado, se trata de reestablecer el mercado a las condiciones anteriores al aumento de las importaciones producto de la reducción del arancel.
- El análisis de promedios semestrales en el periodo crítico y de referencia, busca atenuar efectos coyunturales en el comportamiento semestral de los indicadores, tal como lo realiza la Autoridad.
- Incluso, si la Autoridad considera incluir 2023-I Sem en el periodo críticos, estaríamos hablando de un incremento de más de 800% en las importaciones. Lo que claramente es un daño importante.
- Estamos frente a un aumento de las importaciones de Corea del Sur no sólo en volumen, si no también respecto a la producción nacional para el mercado interno, y también en el Consumo Nacional Aparente (CNA)

IV. RESPUESTA A PREGUNTAS

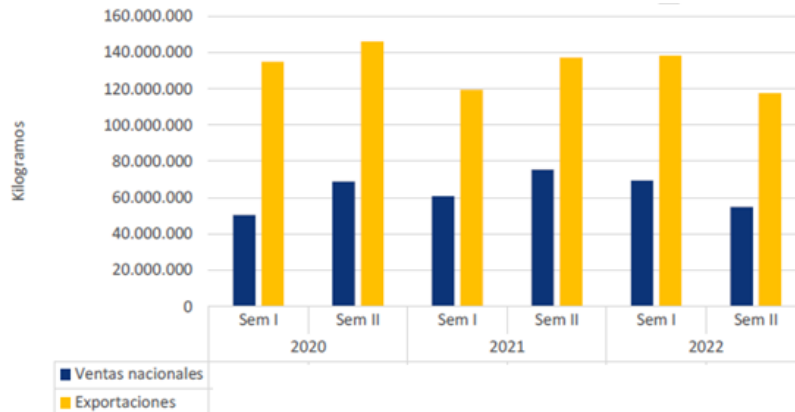
En marco de la audiencia, el exportador extranjero, realizó algunas preguntas las cuales se procederán a responder de la siguiente manera:

- *En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.*

Respuesta// Tal como fue indicado en la solicitud de la medida de salvaguardia, de la producción de Mexichem Resinas, en el año 2022 se destinaron 124.305.283 kilogramos para las ventas nacionales y 255.891.434 kilogramos para el mercado de exportación. Así, en 2022 la relación de las ventas nacionales respecto a la producción de dicho año es de 32,8%, y en el caso de las exportaciones de 67,6%.

El principal ingreso de ventas de resina de PVC tipo suspensión de Mexichem Resinas corresponde a las exportaciones, las cuales pasaron de 134.939.543 kilogramos en el primer semestre de 2020 a 117.578.685 kilogramos en el segundo semestre de 2022, registrando un volumen máximo de exportaciones en el segundo semestre de 2020 correspondiente a 146.087.891 kilogramos:

Volumen de ventas nacionales y exportaciones de Resinas de PVC tipo suspensión



- *Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.*

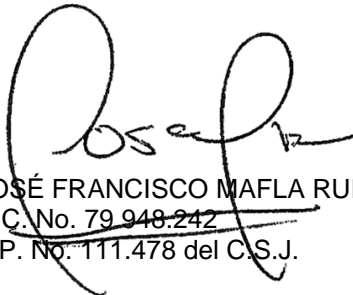
Respuesta// Las exportaciones promedio del periodo de referencia (2020-I a 2022-I) fueron de 135.245.202,40 Kg mientras que en el periodo crítico fueron de 117.549.685,00 Kg en el 2022-II; es decir, se presentó una contracción del 13.08%.

Por su parte, las ventas nacionales promedio del periodo de referencia (2020-I a 2022-I), fueron de 65.192.796,80 Kg, mientras en el periodo crítico fueron de 54.936.881 Kg; es decir, se presentó una contracción del 16%.

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación sobre el presente asunto la recibiré en el correo electrónico jmafla@bu.com.co o en la Calle 70 Bis No. 4 – 41 de la ciudad de Bogotá, teléfono (313) 333-8826.

De la señora Subdirectora,



JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ
C.C. No. 79.948.242
T.P. No. 111.478 del C.S.J.

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 1:03 p. m.
Para: Juan Andres Perez Almeida - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Stefany Marian Lanao Peña; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont; Arnold Cesar David León Sarmiento - Cont; Sandra Milena Acosta Roa
Asunto: RV: Expediente No. SB-190-01-80 | Resumen de los argumentos presentados en la audiencia pública de intervinientes. Investigación de salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) originarias de la República de Corea
Datos adjuntos: Resumen Argumentos Audiencia (Salvaguardia PVC)(21277476.1).pdf; Emeraude International - Presentación Audiencia Pública 14092023.pdf

Estimados, para sus conocimientos y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>
Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 11:49 a. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <fernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Cc: natalia.monroy <natalia.monroy@phrlegal.com>; Sofia Otoya <Sofia.Otoya@Ravago.com>; Valentina Romero <valentina.romero@phrlegal.com>
Asunto: Expediente No. SB-190-01-80 | Resumen de los argumentos presentados en la audiencia pública de intervinientes. Investigación de salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) originarias de la República de Corea

Respetados Doctores Eloísa Fernández y Carlos Camacho:

Esperamos se encuentren muy bien.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, presentamos de manera oportuna el escrito con la información y argumentos presentados en la Audiencia Pública de Intervinientes realizada el día 15 de septiembre de 2023 en el proceso de la referencia. Igualmente, adjuntamos como anexo la presentación de Power Point que fue utilizada durante la audiencia.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Directora / Director

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ** 

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
info@mincit.gov.co

REFERENCIA

EMERAUDE INTERNATIONAL

Expediente No. SB-190-01-80

Investigación de carácter administrativo de salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

Resumen de los argumentos presentados en la audiencia pública de intervinientes

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en con personería jurídica reconocida para actuar en calidad de apoderada especial de **EMERAUDE INTERNATIONAL**, compañía constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Francesa, con domicilio en París, identificada con el registro No. 78 482 548 032 RCS (en adelante, la "*Compañía*" o "*Emeraude*"), actuando como parte interesada en el proceso de la referencia al ser un exportador del producto investigado, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, proporciono por escrito los argumentos presentados en la audiencia pública de intervinientes realizada el 15 de septiembre de 2023.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES.

A. Personería jurídica, Representación Legal e Interés Legítimo para actuar.

La Representación Legal de la Compañía está debidamente acreditada en el expediente de la referencia, conforme a los Extractos del Registro Principal en el Registro de Comercio de Sociedades correspondientes a Emeraude International y Emeraude 3.0., y conforme al Formulario de presentación del Impuesto sobre las sociedades, los cuales fueron debidamente traducidos y apostillados.

La personería jurídica para actuar en calidad de apoderada especial de la Compañía está plenamente acreditada en el expediente administrativo, conforme al poder especial debidamente apostillado y traducido, otorgado por Emeraude 3.0., presidente de Emeraude International, representada por Axel Roussis y Elias Lattoouf.

Finalmente, al ser la Compañía la principal exportadora de la mercancía investigada, esto es el Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea, Emeraude International acreditó su interés legítimo de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 12 del Decreto de 2010.

B. Oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, la Autoridad Investigadora solo está obligada a tener en cuenta para su estudio de fondo *“la información que se presente en la audiencia si esta es proporcionada por escrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la celebración de la misma”*.

Así entonces, teniendo en cuenta la Audiencia Pública entre partes intervinientes se llevó a cabo el pasado viernes 15 de septiembre de 2023, el término de siete (7) días calendario empezó a transcurrir el sábado 16 de septiembre y se extiende hasta el viernes 22 de septiembre de 2023.

En consecuencia, se tiene que el presente memorial es oportuno.

C. Competencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 del Decreto 1820 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es competente para conocer del presente memorial.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS REFERENCIADOS EN LA AUDIENCIA.

- A.** Emeraude es un distribuidor francés de polímeros fundado en 1986, que se especializa en la venta de polímeros especialmente en países emergentes.
- B.** La Compañía tiene representantes en 21 países y clientes en más de 100 países en los 5 continentes y vende una gama completa de polímeros, dentro de los cuales se encuentra, principalmente pero no exclusivamente, el polivinilo de cloruro (en adelante *“PVC”*).
- C.** Emeraude tiene operaciones comerciales con Colombia desde hace 5 años
- D.** Emeraude es el principal exportador del PVC originario de Corea a Colombia.
- E.** Emeraude ha sido reconocido como comercializador por la Peticionaria en la solicitud y ha acreditado oportunamente su interés legítimo en esta audiencia y en esta investigación de conformidad con los artículos 3 y 12 del Decreto 1820 de 2010.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ANÁLISIS ECONÓMICO REALIZADO EN LA AUDIENCIA.

A. LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEBE AJUSTAR SU METODOLOGÍA PARA EFECTOS DE INCLUIR COMO PARTE DEL PERÍODO CRÍTICO EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 Y AJUSTAR EL PERÍODO DE REFERENCIA DESDE EL PRIMER SEMESTRE 2020 AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, ELLO POR CUANTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2022 EL ARANCEL DE LA SUBPARTIDA 3904.10.20.00 YA ESTABA TOTALMENTE DESGRAVADO DE ACUERDO CON EL TLC CON LA REPÚBLICA DE COREA.

En la solicitud de apertura de investigación por salvaguardia bilateral presentada por la Rama de Producción Nacional ("RPN"), la Peticionaria estableció como período crítico todo el año 2022 y como período de referencia el comprendido entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2021. Estos períodos fueron elegidos adecuadamente por la Peticionaria (posición que reiteró en la Audiencia Pública) y consideramos que esta elección es apropiada.

No obstante, en el informe técnico preliminar, la Autoridad Investigadora modificó el período crítico, excluyendo el primer semestre del año 2022, y lo incluyó en el período de referencia, semestre durante el cual el arancel se mantenía en un 2,1%. Esta modificación no fue fundamentada por la Autoridad Investigadora, y por tanto, no conocemos las razones para realizar el cambio.

La modificación se trata de un error metodológico por diversas razones, en especial porque, una investigación para la imposición de salvaguardias se fundamenta en el argumento de que la reducción al 0% del arancel es la causa de las importaciones. Tal y como lo argumentó la Peticionaria.

Así entonces, si el análisis para la imposición de una medida de salvaguardia por reducción de arancel se basa sobre el estudio de un período de referencia donde el arancel aún no se había reducido al 0%, las conclusiones de dicho análisis estarían distorsionadas. El arancel fue desgravado al 0% a partir de 2022 (año calendario) es decir incluido primer y segundo semestre.

De hecho, con esta corrección en los periodos crítico y de referencia, la Autoridad Investigadora podría evidenciar que los indicadores de daño muestran que ni siquiera existe un daño importante a la industria nacional, y mucho menos un daño grave, que tiene un estándar más alto.

Por lo tanto, en forma respetuosa solicitamos a la Autoridad Investigadora que corrija tanto el período crítico como el período de referencia según la solicitud inicial. De esta manera se corregirá el error metodológico y se podrá realizar un análisis de daño adecuado conforme a los parámetros de la normativa aplicable.

B. SI SE TIENEN EN CUENTA LAS CIFRAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023, EN EL PRESENTE CASO SE CONCLUYE QUE NO SE CUMPLE EL SUPUESTO NORMATIVO PREVISTO EN EL DECRETO 1820 DE 2010 Y EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL TLC, EN VIRTUD DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR UN INCREMENTO EN LAS IMPORTACIONES EN CANTIDADES CADA VEZ MAYORES PARA IMPONER UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA.

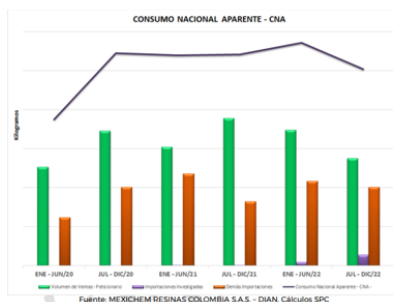
El primer requisito para determinar si procede la imposición de medidas de salvaguardia bilateral es la prueba de un aumento de las importaciones, tal como establece el artículo 7.1 del TLC. Este requisito exige que un producto sea importado en cantidades cada vez mayores, ya sea en términos absolutos o relativos a la producción doméstica.

Inicialmente, tomamos como punto de partida los datos presentados por la Peticionaria en la solicitud inicial, en la cual sostuvo que las importaciones habían aumentado en un 6892,94%. Sin embargo, tras la realización de los ajustes pertinentes en el informe técnico, se evidenció un incremento del 812.03% en las importaciones.

Si bien esta cifra puede parecer considerable, es esencial contextualizarla de manera adecuada para determinar si se cumplen los criterios para imponer una medida de salvaguardia, para efectos de lo cual sugerimos tener en cuenta lo siguiente:

1. Entre todos los importadores, las importaciones de la República de Corea (en adelante, “*Corea*”) representaron una fracción insignificante, como lo ilustra claramente la **Gráfica 1**. Esto demuestra que la presencia de Corea en el mercado es marginal en comparación con otros exportadores.
2. Además, si actualizáramos los datos hasta el año 2023, este requisito dejaría de cumplirse, ya que las importaciones desde Corea son insignificantes en la actualidad y prueba que las importaciones NO son cada vez mayores.

Gráfica 1. Consumo nacional aparente.



Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 225 [Expediente público]

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la Autoridad Investigadora que actualice los datos tenidos en cuenta para analizar el efecto de las importaciones y la procedencia de la medida de salvaguardia, considerando también las cifras de

importaciones durante el primer semestre del 2023, en particular las importaciones originarias d Corea, dado que estamos en septiembre y esta información ya es de dominio público desde hace un tiempo. Nuestro análisis a continuación incluye estos datos actualizados.

C. SI SE TIENEN EN CONSIDERACIÓN LAS CIFRAS APORTADAS POR LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL EN LA SOLICITUD DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, TENIENDO COMO PERIODO DE REFERENCIA TODO EL AÑO 2022, EN EL PRESENTE CASO NO SE OBSERVA QUE SE HAYA CONFIGURADO UN DAÑO GRAVE.

Conforme al artículo 7.6 del TLC, el estándar de daño en esta investigación de salvaguardia bilateral debe ser un "grave", el cual definido en el Acuerdo de Salvaguardias y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, la "OMC") como un menoscabo general significativo en la situación de una industria nacional.

Sobre el particular, resaltamos que la jurisprudencia de la OMC (Órgano de Apelación OMC, EE. UU, Carne de Cordero) ha enfatizado repetidamente que este estándar de "daño grave" es más estricto en comparación con el estándar de "daño importante" utilizado en casos de dumping.

Es fundamental centrarse en este estándar de daño, dado que el daño es uno de los principales factores que determina la tasa de éxito de las investigaciones de salvaguardia, que es la más baja entre todas las medidas de defensa comercial reportadas a la OMC.

Ahora bien, como se señala en los cuadros resaltados en rojo en la **Tabla 2** (proporcionada por la Peticionaria en el tomo I del expediente), si se toma como período crítico el año 2022, las variaciones en la mayoría de los indicadores económicos no son significativas, lo que permite concluir que las cifras aportadas por la Rama de la Producción Nacional (RPN) para analizar el daño no reflejan si quiera un "*daño importante*" y mucho menos un "*daño grave*".

Tabla 2. Indicadores económicos

Tabla 12. Comportamiento promedio semestral de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de Resinas de PVC tipo suspensión

	Periodo de referencia 2020-I Sem a 2021-II Sem	Periodo crítico 2022-I Sem a 2022-II Sem	Diferencia absoluta	Variación %
Volumen de producción para el mercado interno (KG)	65.368.940	61.290.810	-4.078.130	-6,24%
Importaciones originarias de Corea del Sur respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)*	0,07%	6,64%	6,57	
Volumen de ventas netas nacionales (KG)	63.898.896	62.152.642	-1.746.254	-2,73%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente (%)*	64,05%	57,01%	-7,04	
Importaciones originarias de Corea del Sur / Consumo Nacional Aparente (%)*	0,05%	3,39%	3,34	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno (%)*	31,89%	29,54%	-2,35	
Productividad (Vol. Producción / número de empleados)	100.557	91.010	-9.548	-9,49%
Precio real implícito ventas nacionales (\$/KG, base dic. 2018)	4.690,36	4.699,63	9,27	0,20%
Empleo directo (promedio mensual)	331	347	16	4,73%
Salario real mensual por trabajador más prestaciones (\$ miles, base dic. 2018)	11.294	11.103	-192	-1,70%
Volumen de inventario final de producto terminado (KG)	13.175.235	19.116.684	5.941.450	45,10%

Fuente: Solicitud Salvaguardia- Tomo I folio 36 (Expediente público)

No obstante, en la **Tabla 3**, que corresponde al análisis del daño realizado por la Autoridad Investigadora (en cual cambió el período de referencia sin justificación aparente para excluir el primer semestre de 2022), se observan indicadores completamente diferentes, lo que representa una falla metodológica, como se mencionó inicialmente.

Tabla 3. Análisis de daño en el Informe Técnico.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Kilogramos y pesos	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE				Daño
	Promedio periodo de referencia I 20 - I 22	Promedio Periodo Crítico II 22	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-25,32		Si
Volumen de Ventas Nacionales			-15,5		Si
Importaciones Investigadas / Vol. Producción			N/A	10,23	Si
Inventario Final de Producto Terminado			11,7		Si
Uso de Capacidad Instalada S/Prod. Nacional Mdo Int. - %*			N/A	-16,87	Si
Productividad - Kilogramos por Trabajador			-28,51		Si
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador			-1,82		Si
Precio Real Implícito en Estado Resultados			-37,0		Si
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % *			N/A	-8,87	Si
Importaciones Corea del Sur / CNA - % *			N/A	4,95	Si

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. - DIAN. Cálculos SPC

Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 236 (Expediente público)

Incluir el primer semestre de 2022 en el período de referencia habría implicado incorporar un semestre en el que el producto investigado aún no habría experimentado la reducción arancelaria al 0%. Lo cual la Peticionaria no solicitó ni probó y que es un error metodológico en una investigación para la imposición de salvaguardias.

Para ilustrar este punto, se puede observar un ejemplo con tres variables:

- (i) El volumen de importaciones destinado al mercado interno, según la Autoridad Investigadora, muestra una variación del -25.32%, mientras que las cifras presentadas por la Peticionaria indican una variación del -6.24%.

- (ii) En cuanto al volumen de las ventas nacionales, las cifras del informe técnico arrojan una variación del -15.50%, mientras que las cifras reales proporcionadas por la Peticionaria muestran una variación del -2.73%.
- (iii) En relación con la productividad, las cifras de la Autoridad Investigadora indican una variación del -28.51%, mientras que la variación presentada y respaldada por la Peticionaria es del -9.49%.

Por lo tanto, respetuosamente reiteramos la necesidad de ajustar tanto el período crítico como el período de referencia ya que estos periodos distorsionan de manera sustancial las cifras del daño sin justificación aparente y con base en un error metodológico. Adicionalmente, solicitamos a la Autoridad Investigadora abstenerse de imponer una medida de salvaguardia, porque todas las pruebas indican que no se cumple con el estándar de daño grave exigido por la normativa aplicable.

D. EN EL PRESENTE CASO SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE NO EXISTE UN NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA DESGRAVACIÓN ARANCELARIA Y EL AUMENTO EN LAS IMPORTACIONES, PUES EL COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES DESDE LA REPÚBLICA DE COREA DURANTE LOS AÑOS 2021; 2022 Y 2023 EVIDENCIA QUE LA DECISIÓN DE IMPORTAR PRODUCTO ORIGINARIO DE ESTE PAÍS NO FUE DETERMINADA CON BASE EN LOS PRECIOS DEL PRODUCTO INCLUIDOS LOS TRIBUTOS ADUANEROS, MUCHO MENOS CON FUNDAMENTO EN LA REDUCCIÓN ARANCELARIA.

De conformidad con el artículo 7.1 del TLC, el segundo requisito fundamental para imponer una medida de salvaguardia se refiere a que las importaciones deben haber aumentado como consecuencia de la reducción o eliminación de un derecho de aduana, en este caso, la disminución al 0% del arancel. En otras palabras, este requisito parte de la premisa de que el incremento en las importaciones está directamente vinculado a la reducción del arancel.

Sobre el particular, la subpartida 3904.10.20.00 tuvo el siguiente cronograma de desgravación según el TLC entre Colombia y Corea:

Tabla 1. Desgravación del producto investigado

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.2%	2.1%	0%	0%

Como se observa en la **Tabla 1**, durante el año 2021, se aplicó un arancel del 2.1% a los productos originarios de Corea que se clasificaron bajo la subpartida 3904.10.20.00.

Así mismo, en la Tabla 1 se observa que a partir del año 2022 el porcentaje de arancel se redujo al 0%.

Ahora bien, para efectos de analizar el cumplimiento del requisito de la existencia de un nexo de causalidad entre la desgravación arancelaria y el aumento en las importaciones, el factor determinante es el precio final del producto, dentro del cual se incluyen los tributos aduaneros, pues esto se trasladan al precio final.

En este sentido, en el presente caso se debe tener en cuenta lo siguiente:

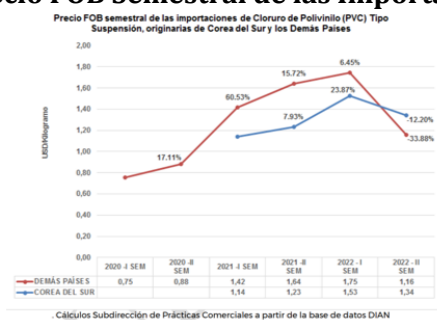
1. Durante 2021 las importaciones desde Corea representaron solo el 0.28 % (2021-I) y 0.22% (2021-II), aunque: **(i)** el arancel había tenido una reducción del 4.2% al 2.1%; y **(ii)** el precio promedio del producto de Corea era más bajo con relación al precio promedio de importación de otros orígenes (-19.72% 2021-I y -25.0% 2021-II).
2. Durante el segundo semestre de 2022 se registró un aumento de importaciones (5.520.800 KG), pero durante este periodo los precios promedio del producto proveniente de Corea eran más altos respecto del precio promedio de los demás orígenes de importación (1,16 US/KG vs 1,34 US/KG). Desde la perspectiva económica, no es viable ni lógico concluir que la disminución del arancel del 2.1% al 0% generó un aumento en las importaciones de Corea, aunque implicara asumir un precio 15.52% más alto que el promedio de los demás orígenes.
3. Durante el primer semestre 2023 aunque el arancel está en 0%, es claro que la dinámica de importaciones originarias de Corea no es la misma que se evidenció en el periodo crítico de la investigación (2022-II), pues estas solo han representado un 0,004% del total importado, decreciendo un 99,98% el volumen importado desde Corea con respecto a 2022-II. Por este motivo, respetuosamente reiteramos la necesidad de actualizar la información hasta el primer semestre del año 2023, ya que en el informe solo se incluyen datos hasta el año 2022, y en una investigación de salvaguarda de esta envergadura, resulta fundamental contar con datos actualizados, especialmente cuando ya estamos en septiembre y esta información ya es pública.

En consecuencia, si existiera un nexo causal en los términos anteriormente expuestos, el precio final del producto investigado incluidos los tributos aduaneros aplicables (arancel e IVA) debería haber disminuido para que se pueda argumentar que hubo un aumento en las importaciones como resultado de la reducción arancelaria, lo que implicaría un aumento en la demanda del producto debido al precio.

Esta lógica es fundamental para respaldar la afirmación de que las importaciones se produjeron como consecuencia de la desgravación arancelaria. Sin embargo, en el transcurso de esta investigación, se ha demostrado que las importaciones no se deben a la reducción del arancel al 0%, ya que en períodos anteriores al año 2022 el precio del producto de origen coreano era más bajo.

Las anteriores afirmaciones se derivan del análisis de los precios FOB semestrales (**Gráfica 2**) tanto de los importadores de otros países (en rojo) como de Corea del Sur (en azul), análisis a partir del cual resulta evidente que en los períodos en los que se registraron menos importaciones de Corea, el precio de sus productos estaba por debajo del de otros importadores. No obstante, en el período en el que se busca establecer un vínculo causal con la desgravación al 0%, Corea del Sur tuvo un precio considerablemente más alto que los demás países.

Gráfica 2. Precio FOB Semestral de las Importaciones de PVC



Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 221 [Expediente público]

Este análisis resulta importante para contextualizar la situación, ya que la desgravación desvinculada del precio de venta carece de significado: La desgravación se interpreta como una disminución de costos y, por ende, una disminución de precios.

En este sentido, si analizamos los datos del primer semestre del 2021 portados en el Informe Técnico, por ejemplo, el precio promedio de Corea era de 1.14 dólares por kg, en comparación con 1.42 dólares por kg en los demás países, lo que representa un margen de precios significativamente más alto. Incluso si actualizamos estos precios con el arancel vigente en el año, la diferencia sería mínima, cambiando de 1.14 dólares por kg a 1.17 dólares por kg, lo cual es una diferencia poco significativa dada la magnitud de los márgenes de precios existentes y que sigue siendo un precio más bajo en comparación con las demás importaciones.

Por consiguiente, podemos concluir que la desgravación arancelaria no ninguna guarda relación con el aumento de volúmenes que se observó en 2022 - II, pues las importaciones no se realizaron bajo la premisa de obtener un valor en aduanas más bajo, ya que ese valor (como se menciona en el informe técnico) ya era inferior antes de que el arancel se redujera al 0%, y aun así no se incrementaron las importaciones desde Corea. Es decir, si las importaciones se hubieran efectuado debido a la desgravación del arancel, habríamos observado un aumento de las importaciones desde el primer semestre de 2022, cuando el arancel se redujo al 0%. Sin embargo, esto no ocurrió.

En mérito de lo expuesto, según la información pública y la del expediente, se encuentra plenamente demostrado que, de acuerdo con las cifras de importación en términos de volumen y precio de los años 2021, 2022 y 2023, el aumento de las

importaciones del producto investigado no tiene relación causal con el precio de la mercancía ni con la reducción del arancel y por tanto no procede el cumplimiento de uno de los requisitos fundamentales para la imposición de una medida de salvaguardia.

E. SIN PERJUICIO DE QUE EL DAÑO NO PUEDA SER CALIFICADO COMO GRAVE EN EL PRESENTE CASO, EL PRESUNTO DAÑO PUEDE SER, EN TODO CASO, ATRIBUIBLE A CAUSAS AJENAS A LA DESGRAVACIÓN ARANCELARIA PREVISTA EN EL TLC Y A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE COREA.

Como se señaló anteriormente, el artículo 7.6 del TLC establece que, para que proceda la aplicación de medidas de salvaguardia, es necesario demostrar un nexo causal sustancial y significativo entre el aumento de importaciones y el daño a la RPN.

Este requisito implica que la causa de daño a la industria nacional debe ser importante y no menor que cualquier otra causa. Al respecto el artículo 7.6 establece lo siguiente: “*causa sustancial significa una causa que es importante y no menor a cualquier otra causa;*”

Como se analizará a continuación, en este caso se evidencia palmariamente que la atribución del supuesto daño se da a factores completamente ajenos a las importaciones de productos originarios de Corea.

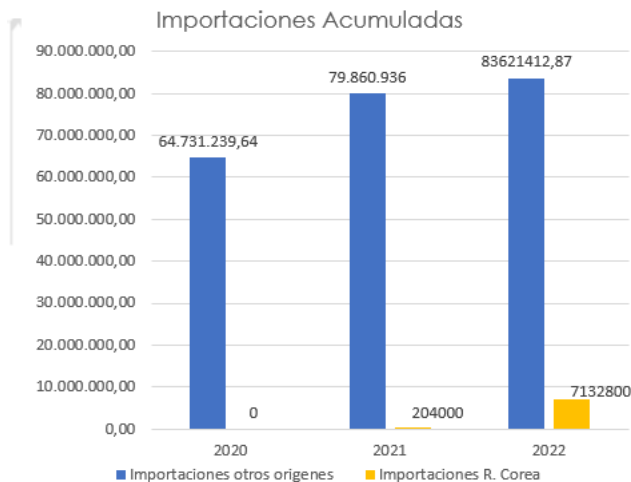
La **Gráfica 3** (presentada tanto por la Peticionaria como por la Autoridad Investigadora) sugiere que el incremento de las importaciones se debe a la desgravación del arancel. Sin embargo, como hemos argumentado y demostrado, esta relación entre la reducción arancelaria y el aumento de las importaciones carece de fundamento.

Gráfica 3. Importaciones originarias de Corea del Sur



Además, la **Gráfica 4** revela que las importaciones de otros países también han experimentado un crecimiento significativo dentro del período en cuestión: ¿Por qué, entonces, deberíamos atribuir el daño exclusivamente a las importaciones de Corea? Recordemos que el nexo causal tiene un estándar según el TLC con Corea y es que esa debe ser no menor que cualquier otra causa. Lo cual evidentemente no se cumple en este caso.

Gráfica 4. Importaciones acumuladas según el Informe Técnico.



Fuente: Elaborada con la información en el Informe Técnico Preliminar Tomo III folio 217 (Expediente público)

La **Tabla 4** presenta la participación de los principales proveedores de importaciones según los datos aportados por la Peticionaria. Aquí es evidente que las importaciones originarias de Corea no han desplazado ni causado un daño a la RPN, sino que han desplazado las importaciones de EE. UU. La RPN mencionó esto en la audiencia, y esta afirmación se respalda en el informe técnico.

De hecho, la participación de Corea en las importaciones totales aumentó a expensas de la participación de EE. UU. Este hecho debe ser considerado al evaluar el nexo causal en esta investigación.

Tabla 4. Participación de los países de origen en las importaciones del producto investigado.

Tabla 9. Participación de los principales proveedores (países de origen) en el volumen semestral (kilogramos) de las importaciones para la subpartida arancelaria 3904.10.20.00

País de origen	2020		2021		2022	
	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II
Estados Unidos	95,93%	96,99%	96,51%	90,34%	88,87%	78,07%
Corea Del Sur			0,28%	0,22%	3,56%	11,56%
China	0,60%	1,48%	2,40%	5,05%	6,21%	6,15%

En este punto, es importante tener en cuenta una fuerza significativa que influyó en el mercado global de la industria del PVC.

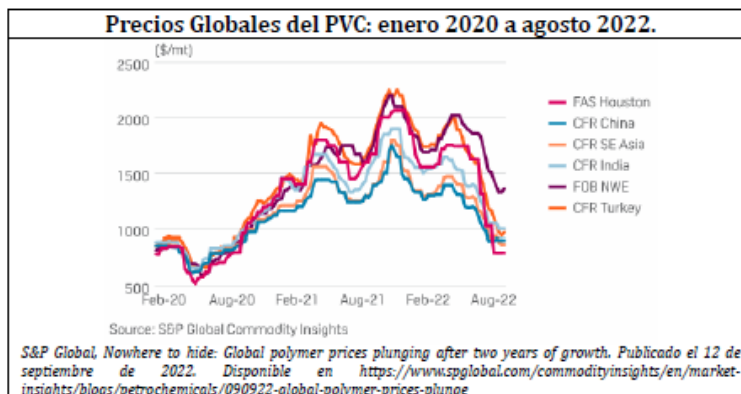
Tanto la Peticionaria en su solicitud como la Subdirección de Prácticas Comerciales en el Informe Técnico dedican algunas secciones a describir la dinámica del

mercado. Es crucial destacar que entre 2021 y 2022, hubo eventos extraordinarios que generaron volatilidad en la industria, explicando en gran medida las afectaciones reportadas por la RPN.

La pandemia de COVID-19, con sus efectos duraderos en la demanda y la oferta, así como las perturbaciones en las cadenas logísticas y la crisis de contenedores, impactaron la industria del PVC. Además, eventos naturales externos, como las condiciones climáticas en Texas y el Golfo de México a principios de 2021, afectaron la producción de crudo, un componente clave en la fabricación de PVC. También, la invasión de Rusia a Ucrania en el segundo semestre de 2022 añadió incertidumbre a los mercados.

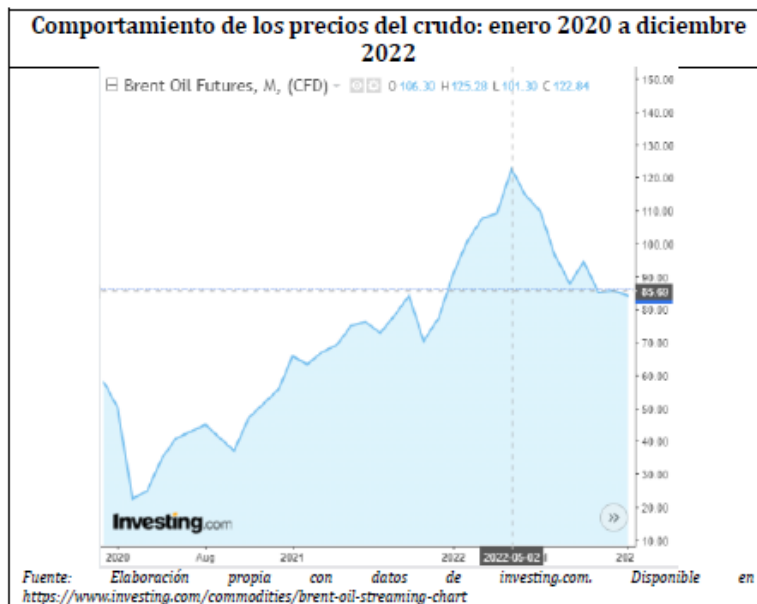
Todos estos factores, entre otros, contribuyeron a la volatilidad de los precios del PVC a nivel mundial, como se muestra en la **Gráfica 5**. Los precios experimentaron un aumento abrupto seguido de una disminución marcada, lo que creó un entorno de incertidumbre.

Gráfica 5. Precios globales de PVC.



La **Gráfica 6** representa los precios del crudo, que, al ser un material esencial para la producción de PVC, influyó en sus precios. Esta volatilidad generó desafíos tanto en la gestión de inventarios como en la rentabilidad de la industria.

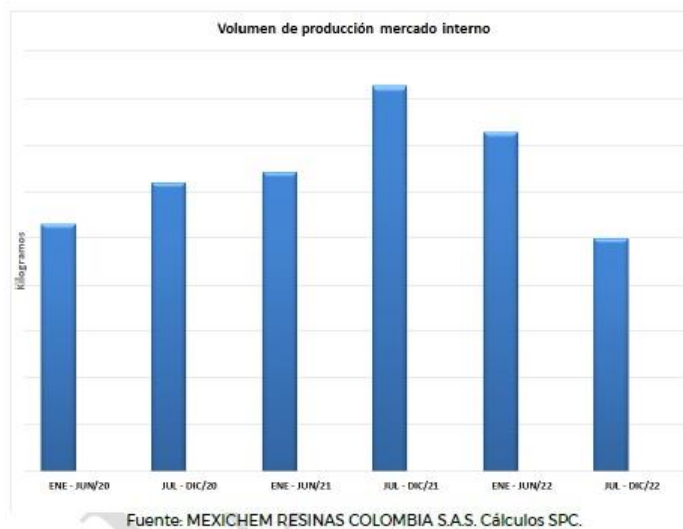
Gráfica 6. Precios del crudo.



En el caso de la RPN, el aumento marcado de la producción en el primer semestre de 2021, que se puede evidenciar en la **Gráfica 7**, coincidió con un período de precios históricamente altos del PVC, lo que llevó a una producción significativamente superior a la media. Esto se reflejó en márgenes de utilidad bruta históricamente altos, pero estos márgenes excepcionales no eran sostenibles a largo plazo.

Gráfica 7. Volumen de Producción de la Peticionaria por año.

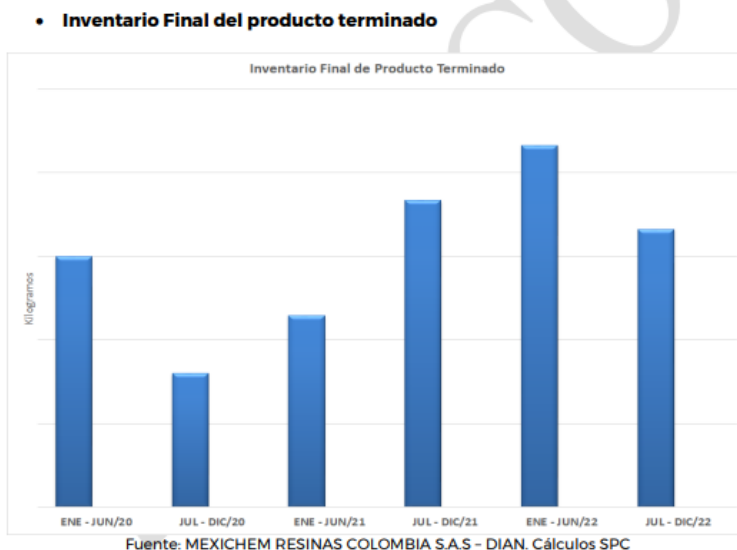
• Volumen de Producción orientada al mercado interno^{15/}



A medida que los precios del PVC cayeron en 2022, se empezaron a acumular los inventarios de la Peticionaria, como lo aportó la Peticionaria en la **Gráfica 8**. La

acumulación de inventarios costosos al mercado en el que se demandaban precios más bajos afectó directamente los márgenes de utilidad de la RPN.

Gráfica 8. Inventario final del producto terminado por semestre.



Es importante destacar que la RPN no solo vende en el mercado nacional, sino que también exporta este producto investigado. En este sentido, la **Gráfica 9** muestra que las exportaciones son fundamentales para la empresa.

Los inventarios compartidos entre ventas nacionales y exportaciones plantean interrogantes sobre su atribución a las ventas nacionales. Además, las afectaciones reportadas en el volumen de inventario de producto terminado que se pueden ver en la **Tabla 5**, pueden atribuirse en gran parte a dinámicas del mercado global y no a las importaciones de Corea ni a la desgravación arancelaria.

Dado que eventos extraordinarios como los mencionados continuarán ocurriendo en el futuro, más aún cuando tengan origen en eventos climáticos, es crucial reconocer la importancia de las importaciones provenientes de Corea para el manejo de dichos eventos y como fuente alternativa de abastecimiento del mercado. Desde una perspectiva de interés nacional, no resulta estratégico restringir o gravar de manera injustificada estas importaciones, especialmente considerando que no tienen relevancia y que su participación ha disminuido significativamente en el 2023. En otras palabras, imponer cargas adicionales a las importaciones de Corea en estas circunstancias no sería de beneficio para el país, ya que estas importaciones desempeñan un papel crucial en la capacidad de abastecer y estabilizar los mercados durante estos eventos extraordinarios.

Gráfica 9. Volumen de exportaciones de Mexichem Resinas



Fuente: Elaborado con Información Solicitud de Salvaguardia Tomo I folio 34; 35 y 36 (Expediente público)

Tabla 5. Inventario final del producto terminado.

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Kilogramos y pesos	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE			Daño
	Promedio periodo de referencia I 20 - I 22	Promedio Periodo Crítico II 22	Var. Porcentual %	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-25.32	SI
Volumen de Ventas Nacionales			-15.5	SI
Importaciones Inversas / Vol. Producción			NA	18.23 SI
Inventario Final de Producto Terminado			11.7	SI
Uso de Capacidad Instalada S/Prod. Nacional Mdo Int - %*			NA	-16.87 SI
Productividad - Kilogramos por Trabajador			-28.51	SI
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador			-1.82	SI
Precio Real Implícito en Estado Resultados			-37.0	SI
Volumen Ventas Peticionarios / CIAA - %*			NA	-8.87 SI
Importaciones Corea del Sur / CIAA - %*			NA	4.98 SI

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. - DIAN. Cálculos SPC

Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 236 (Expediente público)

IV. CONCLUSIONES DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS PRESENTADOS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

En resumen, lo que se ha demostrado en esta investigación y en esta audiencia es que ninguna de las cuatro condiciones necesarias para la imposición de medidas de salvaguardia se cumple en este caso:

- A pesar del aumento del 812.03% en las importaciones desde Corea, estas importaciones representan solo un 5.16% del consumo nacional aparente.
- La falta de actualización de las cifras para incluir datos de 2023 revelaría que las importaciones NO están aumentando constantemente y que por el contrario las importaciones spot que se realizaron desde Corea en el 2022 fueron consecuencia de una necesidad puntual del mercado del PVC.
- El comportamiento de las importaciones de Corea en los años 2021, 2022 y 2023 evidencia que la decisión de importar este producto NO se basó en los precios de este, ni en la reducción arancelaria.

- d)** El ajuste del período crítico al incluir el primer semestre de 2022 permite evidenciar la ausencia total de daño grave; ni siquiera llegamos al nivel de daño importante.
- e)** Incluso si mantenemos el período crítico original, las importaciones desde Corea no son una causa sustancial, y ciertamente no son más importante que otras causas, como las dinámicas del mercado global y los eventos extraordinarios que causaron el supuesto daño a la industria del PVC.

En conclusión, todas las evidencias apuntan a que no se justifica la imposición de medidas de salvaguardia en este caso, ya que las condiciones necesarias para su aplicación no se cumplen.

Solicitamos que esta información, proporcionada de manera oportuna y dentro de los límites que establece la normativa, sea valorada en el marco de esta investigación para la toma de una decisión justa y fundamentada.

V. ETAPA DE RÉPLICA.

Los cuestionamientos propuestos por los apoderados de la RPN no tienen fundamento para prosperar, por los siguientes motivos:

- A.** La información en la que se basó la intervención ya era parte del expediente o se trata de información pública o hechos notorios.
- B.** Durante la audiencia se presentó información necesaria, conducente, pertinente y útil para determinar cada uno de los cuatro requisitos y cada una de las pruebas aportadas se justificó debidamente en términos de su relevancia para la investigación. Me centraré en un ejemplo en particular: los factores climáticos y otros elementos que influyeron en los precios a nivel global. Estos elementos son de dominio público y notorios, habiéndose difundido ampliamente a través de medios de comunicación de todo el mundo. Por tanto, no es necesario entrar en detalles exhaustivos al respecto. Sin embargo, es fundamental destacar que estos factores desempeñan un papel esencial al momento de desvirtuar cualquier posible relación causal. En muchas de las investigaciones relacionadas con defensa comercial, estos elementos han sido considerados debido a su capacidad para desvirtuar el nexo causal, un requisito crítico para la imposición de medidas de salvaguardia.
- C.** En esta investigación, se deben satisfacer los cuatro factores que el TLC establece como requisitos para la imposición de una medida de salvaguardia. No es suficiente cumplir con uno solo de estos factores; es necesario demostrarlos todos.
- D.** Comencemos con el primer factor, que implica que las importaciones de un producto originario deben aumentar en cantidades cada vez mayores en términos absolutos y relativos en relación con la producción doméstica.

En este caso, aunque se registró un incremento en las importaciones debido a circunstancias temporales del mercado global que generaron la necesidad de importar desde Corea, es crucial poner en contexto la magnitud de estas importaciones. Son, en realidad, insignificantes en comparación con otros actores. Además, la norma no solo exige un aumento en las importaciones, sino que debe ser un aumento cada vez mayor. Este punto es de suma importancia y no se cumple en esta investigación, ya que no hay evidencia de que este aumento sea constante ni cada vez mayor. De hecho, las pruebas indican que las importaciones desde Corea en el primer trimestre de 2023 son mínimas y han disminuido de manera significativa, representando apenas el 2% del total, según se mencionó. En resumen, no se satisface este factor, ya que no basta con el simple aumento de las importaciones; deben ser constantemente crecientes.

- E.** El segundo requisito establece que el aumento en las importaciones debe ser el resultado de una reducción o eliminación de un derecho de aduanas, y se ha demostrado claramente que no existe ninguna relación entre estos dos elementos. Desde una perspectiva económica, es importante comprender que cuando se habla de desgravación arancelaria, el precio y el arancel están intrínsecamente relacionados, ya que el precio es un factor determinante en el valor en aduanas del producto final. No tiene sentido desde una perspectiva económica que no se realizaran importaciones representativas cuando el precio unitario FOB US/Kg era más bajo que el promedio del resto de orígenes (aún incluyéndole posteriormente a dicho precio los aranceles vigentes 4.2% o 2.1%), lo cual ocurrió durante todo el periodo de referencia, pero que luego, con un arancel de 0%, pero con un precio unitario promedio mayor al demás orígenes de importación, como el que se dio en 2022-II, se importara un mayor volumen de productos. Este hecho en sí mismo es una evidencia concluyente de que el aumento en las importaciones no se debió a una desgravación arancelaria. Razonablemente, las decisiones de compra de un producto no se basan en si se debe o no pagar un tributo, sino en el efecto global que causa dicho tributo sobre el precio. Y en este caso, es claro que al incluir los aranceles vigentes a los precios unitarios FOB USD/kg del producto originario de Corea, no se da un cambio sustancial en la diferencia de precios con respecto a aquellos de los demás orígenes de importación, pues con o sin tributos, el precio del producto de Corea fue más bajo durante el periodo de referencia, y esto no tuvo efecto alguno sobre los volúmenes importados de dicho origen.
- F.** El tercer punto se refiere al daño grave o la amenaza de daño a la industria doméstica. Según las cifras proporcionadas por la Peticionaria para el año 2022 (que se considera el periodo crítico), se observan niveles de daño que no encajan dentro de los criterios y estándares determinados en la normativa para determinar qué constituye un daño grave en una investigación de salvaguardia. Estos estándares se basan en indicadores, jurisprudencia, y casos a nivel mundial. En este caso, el daño observado no cumple con los estándares necesarios para justificar la imposición de medidas de salvaguardia. Imponer medidas que pueden perjudicar la competencia y bloquear mercados de manera injustificada, lo cual va en contra del propósito de estas investigaciones, que es proteger a las industrias nacionales de daños reales y significativos. Es evidente que no se puede demostrar la existencia de un daño grave en este caso.

- G.** Por último, se ha demostrado que las importaciones de Corea no son la causa sustancial del daño. Muchas de las observaciones y pruebas presentadas por el Peticionario respaldan este hecho. Además, es importante recordar que en este caso se aplica un estándar de causalidad que requiere que la causa no sea solo significativa, sino que tampoco sea menor que cualquier otra causa. En este sentido, como señala la Peticionaria, las importaciones de Corea parecen haber desplazado a las importaciones de EE. UU. Esto sugiere que las importaciones de Corea no son la causa principal del daño a la industria nacional.
- H.** Aplaudimos la decisión de actualizar las cifras hasta el primer trimestre de 2023 y respaldamos la solicitud de actualizar el período crítico, incluyendo el primer trimestre de 2022 en comparación con el período de referencia de 2020 - I a 2021 - II. Esto es esencial ya que estamos tratando de establecer una relación causal entre la desgravación y el aumento de las importaciones. Es importante destacar que incluir el primer trimestre de 2022 en el período de referencia sería un error, ya que en ese momento ya había una desgravación del 0% a las importaciones del producto investigado.
- I.** En efecto, como lo mencionó la Peticionaria, existen metodologías bien establecidas para analizar las variables de daño, y es esencial considerar distintas ópticas para su análisis. No se trata solo de examinar un período crítico en el que se consolidan varios semestres en comparación con un período de referencia, sino también de observar la evolución semestre a semestre de las variables de daño. En este sentido, contrario a lo que afirma la Peticionaria, la información disponible sobre las importaciones mostrará que en el primer trimestre de 2023 no se produce un aumento significativo. Esta perspectiva revela que se interrumpe el requisito de producto originario importado en cantidades cada vez mayores en términos absolutos o relativos a la producción doméstica.
- J.** El análisis semestral en los casos de salvaguardia, donde se examina y demuestra un aumento constante en las importaciones, es una práctica necesaria y usual en las investigaciones por salvaguardias. Las autoridades investigadoras en otros casos también han realizado este análisis. Esto se debe a que, en este tipo de investigaciones, existe una sensibilidad a los cambios semestre a semestre, y es esencial analizarlo de esta manera para demostrar que hay un aumento continuo en las importaciones. Este análisis semestral se ha llevado a cabo en muchos otros casos en todo el mundo.

En este caso, es importante considerar que, en términos absolutos, dos de los tres semestres no representan una mayor afectación para la industria nacional. A pesar de que el aumento porcentual puede sonar significativo, se ha demostrado que no es extremadamente representativo ni tiene el potencial de reconfigurar el mercado. Además, es esencial tener en cuenta que ver la desgravación arancelaria por separado de la dinámica de precios no tiene sentido. La desgravación arancelaria solo tiene sentido si está en línea con la evolución de los precios, de modo que genere una ventaja adicional para los importadores y les permita competir en el mercado.

Sin embargo, en este caso, la relación causal entre la desgravación arancelaria y el aumento de las importaciones se ha roto debido a las razones mencionadas anteriormente. La diferencia de precios entre los productos importados de Corea y los de otros países era significativa, incluso cuando el arancel se redujo al 0%. Por ejemplo, en el segundo semestre de 2022, el producto coreano seguía siendo más costoso en más del 15% en comparación con los productos de otros orígenes. Por lo tanto, no tiene sentido atribuir el aumento de las importaciones únicamente a la reducción del arancel al 0%, ya que la dinámica de precios y otros factores han tenido un impacto mucho mayor en la competitividad del producto importado.

- K.** En relación con la variable de inventarios, debido a las particularidades de este caso, incluyendo el hecho de que la RPN sea altamente exportadora y que el mercado internacional también haya experimentado una disminución en la demanda durante el mismo período, es necesario prestar una atención especial a esta variable.

Al momento de evaluar la relación causal entre las importaciones y el daño a la industria nacional, se debe considerar que los inventarios incluyen tanto los productos destinados al mercado interno como los destinados a la exportación.

En este momento, con la información disponible en el expediente, no es posible demostrar de manera concluyente que el aumento en los inventarios no haya sido causado, al menos en parte, por la disminución de la demanda en el mercado internacional. El estándar de daño en estos casos de salvaguardia es el más alto entre todas las medidas de defensa comercial, ya que exige que las importaciones sean la causa principal del daño y no una causa menor. Este estándar no se cumple en este caso, especialmente considerando que esta industria es altamente exportadora.

- L.** El Peticionario afirmó que con los volúmenes importados en el 2022 – II, seguramente en 2023 se seguiría vendiendo ese producto. Esta afirmación no está respaldada por pruebas concluyentes en el expediente. Si observamos los datos públicos de las importaciones, se evidencia que las importaciones del segundo semestre de 2022 se concentraron en unos pocos meses, como agosto, julio, algo en septiembre, junio y julio, pero no está probado que un producto importado en esos meses haya continuado afectando el mercado en 2023. De hecho, la evidencia disponible en el expediente apunta en sentido contrario a esta afirmación.
- M.** El hecho de que la República de Corea no haya participado en la audiencia no indica que esté de acuerdo con la medida, tanto es así que está en la audiencia y que nos cedió su tiempo. Por supuesto, es un interés de los exportadores, importadores y de la Embajada de la República de Corea. Es fundamental que la Autoridad Investigadora tenga en cuenta la importancia de aplicar medidas de salvaguardia de manera justificada y de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

VI. ETAPA DE PREGUNTAS

En esta etapa se plantearon las siguientes tres (3) preguntas a la RPN, las cuales fueron enviadas por correo electrónico. Se excluyó la tercera pregunta.

- A.** En el informe técnico no hay un análisis de exportaciones por parte de la Rama de la Producción Nacional (RPN). Por favor indique cuál fue el comportamiento de sus exportaciones durante el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial.
- B.** Por favor indique cuál fue el grado de afectación en sus ventas de exportación entre el periodo crítico y el periodo de referencia establecido en el Informe Inicial, en comparación con el grado de afectación de las ventas domésticas para los mismos 2 periodos.
- C.** ¿Por qué considera la RPN que las importaciones de la República de Corea reconfiguraron el Consumo Nacional Aparente, considerando las tres variables específicas: (i) Está probado que el producto importado desde Estados Unidos y Corea y el producido en Colombia es similar; (ii) El efecto que tuvieron las importaciones de Corea fue desplazar en el CNA a las importaciones de Estados Unidos; y (iii) no hubo una reconfiguración sustancial de los importadores del producto de todos los orígenes, los cuales son los que se encargan de comercializar el producto en el mercado doméstico?

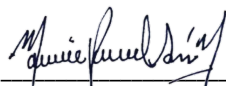
Esta tercera pregunta fue posteriormente excluida.

VII. ANEXO ÚNICO: Copia de la presentación proyectada en la Audiencia Pública:

VIII. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relacionadas con la investigación de la referencia las recibiré en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706, de la ciudad de Bogotá D.C o en el correo mariapaula.sanchez@phrlegal.com.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales, atentamente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada especial
C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P. 198.670 del C. S. de la J.
EMERAUDE INTERNATIONAL

Audiencia Pública de Intervinientes

Investigación salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión originarias de la República de Corea.

www.phrlegal.com



Índice



Emeraude International- Presentación



Salvaguardia Bilateral- Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea



Aumento de importaciones



Resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduanas



Daño



Nexo Causal- Causa Sustancial



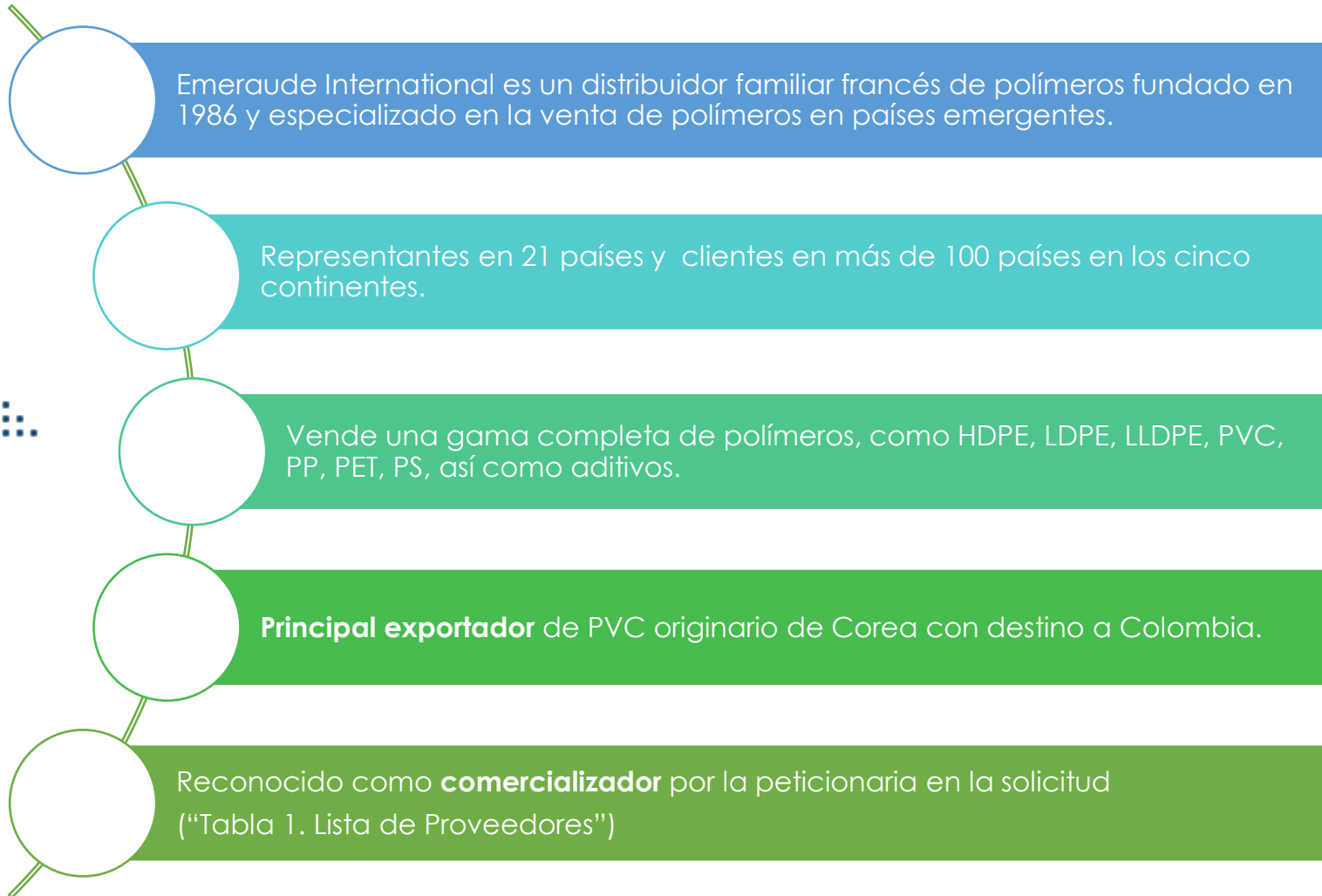
Conclusiones





Emeraude International

EMERAUDE:::





Salvaguardia Bilateral- Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea

De acuerdo con el artículo 7.1. del Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea, las partes podrán aplicar una salvaguardia bilateral si se demuestra:

“Si como resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduanas en virtud del presente Acuerdo, un producto originario de una Parte está siendo importado en el territorio de la otra Parte en cantidades cada vez mayores, en términos absolutos o relativos a la producción doméstica, y en condiciones en que las importaciones de tales productos originarios de la otra Parte constituyen una causa sustancial de daño grave o amenaza del mismo, a una industria doméstica que produce un bien similar o directamente competidor (...)”

1. Un producto originario importado en cantidades cada vez mayores, en términos absolutos o relativos a la producción doméstica;
2. El aumento debe ser el resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduanas;
3. Daño grave o amenaza de daño a una industria doméstica;
4. Causa sustancial entre las importaciones y el daño sustancial o amenaza de daño.





Periodo Crítico

Informe Técnico
Preliminar



Es necesario incluir en el periodo crítico las cifras de 2022-1 y actualizar las cifras para incluir el periodo 2023-I.

El arancel pasó a ser del 0% en el año **2022**.

Excluir el periodo **2022-I** del periodo crítico e incluir las cifras de este semestre en el periodo de referencia implica un error metodológico que resulta en una distorsión en el análisis.

No existen elementos objetivos para excluir del periodo crítico para el análisis del daño el primer semestre de 2022, ya que durante este periodo el arancel estaba en 0%.

La diferencia en el periodo de crítico es sustancial. Si se toma todo el año 2022 como periodo crítico, se evidenciaría, tal y como lo indican las cifras aportadas por la peticionaria, una disminución en varios indicadores de daño.



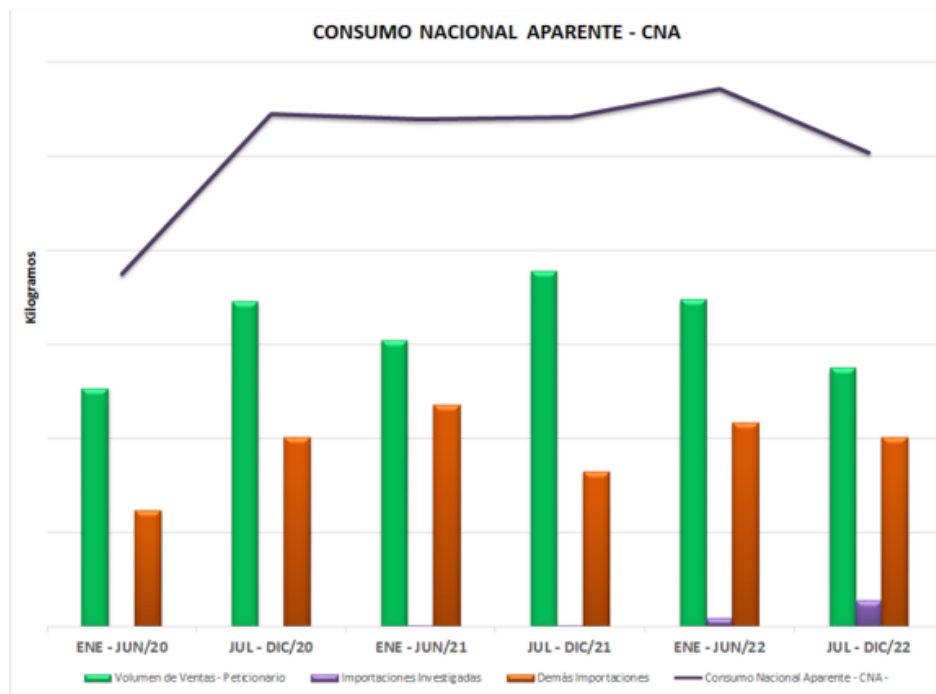


1. Aumento de las Importaciones

Un producto originario importado en cantidades cada vez mayores, en términos absolutos o relativos a la producción doméstica;

Aumento 812% (2022-II)

Reducción de Importaciones 2023-I



Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 225 (Expediente público)

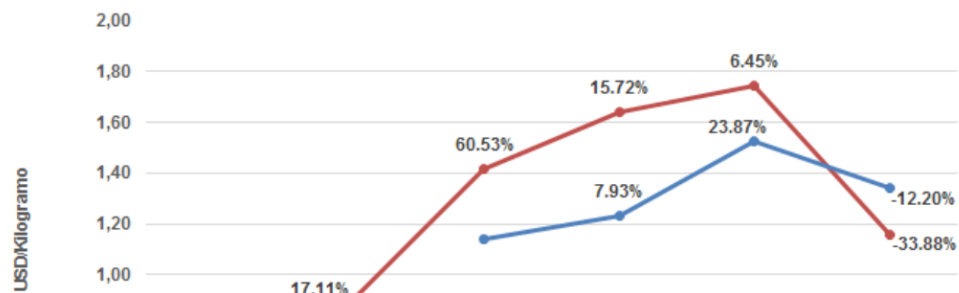




2. Resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduanas

La decisión de importar producto desde Corea **no ha estado determinada por el precio del producto**, por lo que **no es correcto afirmar que la reducción del arancel implica el aumento de importaciones**, de conformidad con los siguientes hechos:

Precio FOB semestral de las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) Tipo Suspensión, originarias de Corea del Sur y los Demás Países



	2020 - I SEM	2020 - II SEM	2021 - I SEM	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM
DEMÁS PAÍSES	0,75	0,88	1,42	1,64	1,75	1,16
COREA DEL SUR	-	-	1,14	1,23	1,53	1,34

. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de la base de datos DIAN

Durante **2021** las importaciones desde Corea representaron solo el 0.28 % (2021-I) y 0.22% (2021-II), aunque:

- i. el arancel había tenido una reducción del 4.2% al 2.1%; y
- ii. el precio promedio del producto de Corea era más económico con relación al precio promedio de importación de otros orígenes (-19.72% 2021-I y -25.0% 2021-II).

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.2%	2.1%	0%	0%



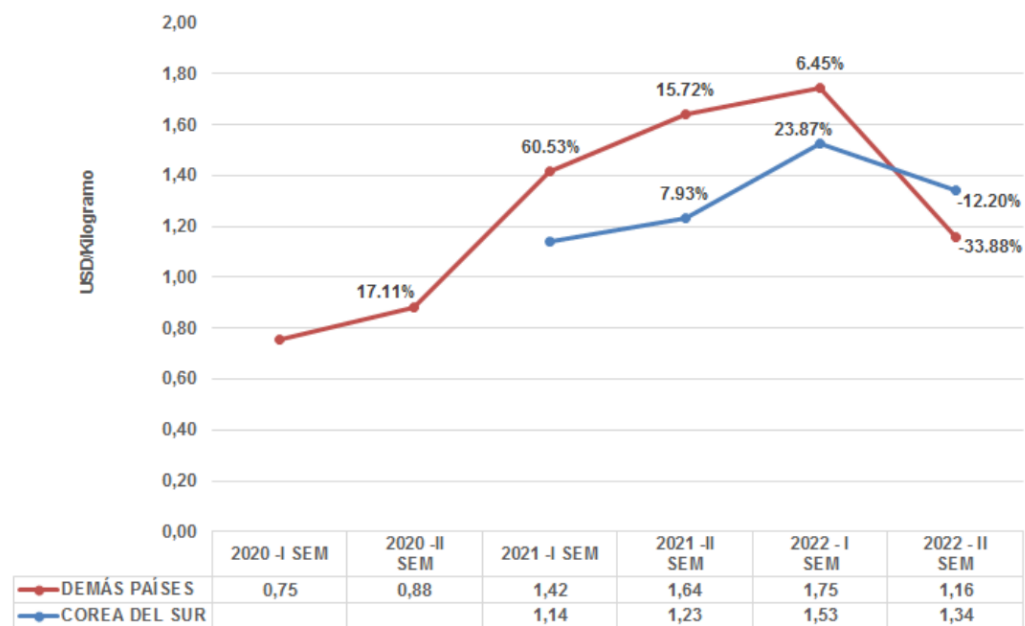


- Durante el **segundo semestre de 2022** se registró un aumento de importaciones (5.520.800 KG), pero durante este periodo los precios promedio del producto proveniente de Corea eran más altos respecto del precio promedio de los demás orígenes de importación (1,16 US/KG vs 1,34 US/KG). Desde la perspectiva económica, no es viable concluir que la disminución del arancel del 2.1% al 0% generó un aumento en las importaciones de Corea, aunque implicara asumir un precio **15.52% más alto** que el promedio de los demás orígenes.
- Durante el **primer semestre 2023** aunque el arancel está en 0% es claro que la dinámica de importaciones originarias de Corea no es la misma que se evidenció en el periodo crítico de la investigación (2022-II), pues estas **solo han representado un 0,004% del total importado**. Decreciendo un 99,98% el volumen importado desde Corea con respecto a 2022-II.

Imporaciones originarias de Corea del Sur de la subpartida 3904.10.20.00 en el marco del TLC



Precio FOB semestral de las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) Tipo Suspensión, originarias de Corea del Sur y los Demás Países



. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de la base de datos DIAN



3. Daño

Daño **grave** o amenaza de daño a una industria doméstica;



Daño grave significa un menoscabo general **significativo** de la situación de una industria nacional.

(artículo 7.6. del Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea)

“(...) Se corrobora nuestra opinión de que el criterio relativo al **"daño grave"** que figura en el Acuerdo sobre Salvaguardias es muy estricto si comparamos este criterio con el relativo al **"daño importante"** establecido en el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC") y el GATT de 1994.76 **Consideramos que la palabra "grave" connota un criterio relativo al daño mucho más estricto que el término "importante."** (Órgano de Apelación OMC, EE.UU, Carne de Cordero)

Daño **Grave**



Daño **Importante**





3. Daño

No existen elementos objetivos para excluir del periodo crítico para el análisis del daño el primer semestre de 2022, ya que durante este periodo el arancel estaba en 0%

Tabla 12. Comportamiento promedio semestral de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de Resinas de PVC tipo suspensión

	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-I Sem a 2021-II Sem	2022-I Sem a 2022-II Sem		
Volumen de producción para el mercado interno (KG)	65.368.940	61.290.810	- 4.078.130	-6,24%
Importaciones originarias de Corea de Sur respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)*	0,07%	6,64%	6,57	
Volumen de ventas netas nacionales (KG)	63.898.896	62.152.642	- 1.746.254	-2,73%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente (%)*	64,05%	57,01%	-7,04	
Importaciones originarias de Corea del Sur / Consumo Nacional Aparente (%)*	0,05%	3,39%	3,34	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno (%)*	31,89%	29,54%	-2,35	
Productividad (Vol. Producción / número de empleados)	100.557	91.010	- 9.548	-9,49%
Precio real implícito ventas nacionales (\$/KG, base dic. 2018)	4.690,36	4.699,63	9,27	0,20%
Empleo directo (promedio mensual)	331	347	16	4,73%
Salario real mensual por trabajador más prestaciones (\$ miles, base dic. 2018)	11.294	11.103	-192	-1,70%
Volumen de inventario final de producto terminado (KG)	13.175.235	19.116.684	5.941.450	45,10%

Fuente: Solicitud Salvaguardia- Tomo I folio 36 (Expediente público)

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Kilogramos y pesos	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE				Daño
	Promedio periodo de referencia I 20 - I 22	Promedio Periodo Crítico II 22	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-25,32		Si
Volumen de Ventas Nacionales			-15,5		Si
Importaciones Investigadas / Vol. Producción			N/A	10,23	Si
Inventario Final de Producto Terminado			11,7		Si
Uso de Capacidad Instalada S/Prod. Nacional Mdo Int - %*			N/A	-16,87	Si
Productividad - Kilogramos por Trabajador			-28,51		Si
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador			-1,82		Si
Precio Real Implícito en Estado Resultados			-37,0		Si
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % *			N/A	-8,87	Si
Importaciones Corea del Sur / CNA - % *			N/A	4,95	Si

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. - DIAN. Cálculos SPC

Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 236 (Expediente público)

Variable	Periodo crítico MinCIT	Periodo crítico Peticionaria
Volumen de producción orientada al mercado interno	-25.32%	-6.24%
Volumen de ventas nacionales	-15.50%	-2.73%
Productividad	-28.51%	-9.49%



4. Nexo Causal- Causa Sustancial

Causa **sustancial** significa una causa que es importante y **no menor a cualquier otra causa**;

(artículo 7.6. del Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea)

El artículo 7.2 (2) del Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea remite *mutatis mutandis* el artículo 3 y 4.2. del Acuerdo sobre Salvaguardias, que dispone lo siguiente:

Nexo Causal:

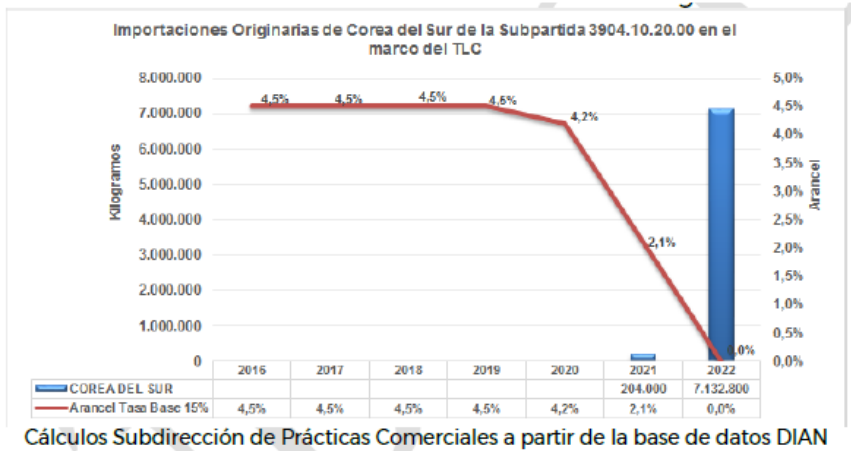
- Las autoridades competentes evaluarán **todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable** que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo.
- No se efectuará la determinación o a menos que la investigación demuestre, sobre la base de **pruebas objetivas**, la **existencia de una relación de causalidad** entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave.
- **Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.**



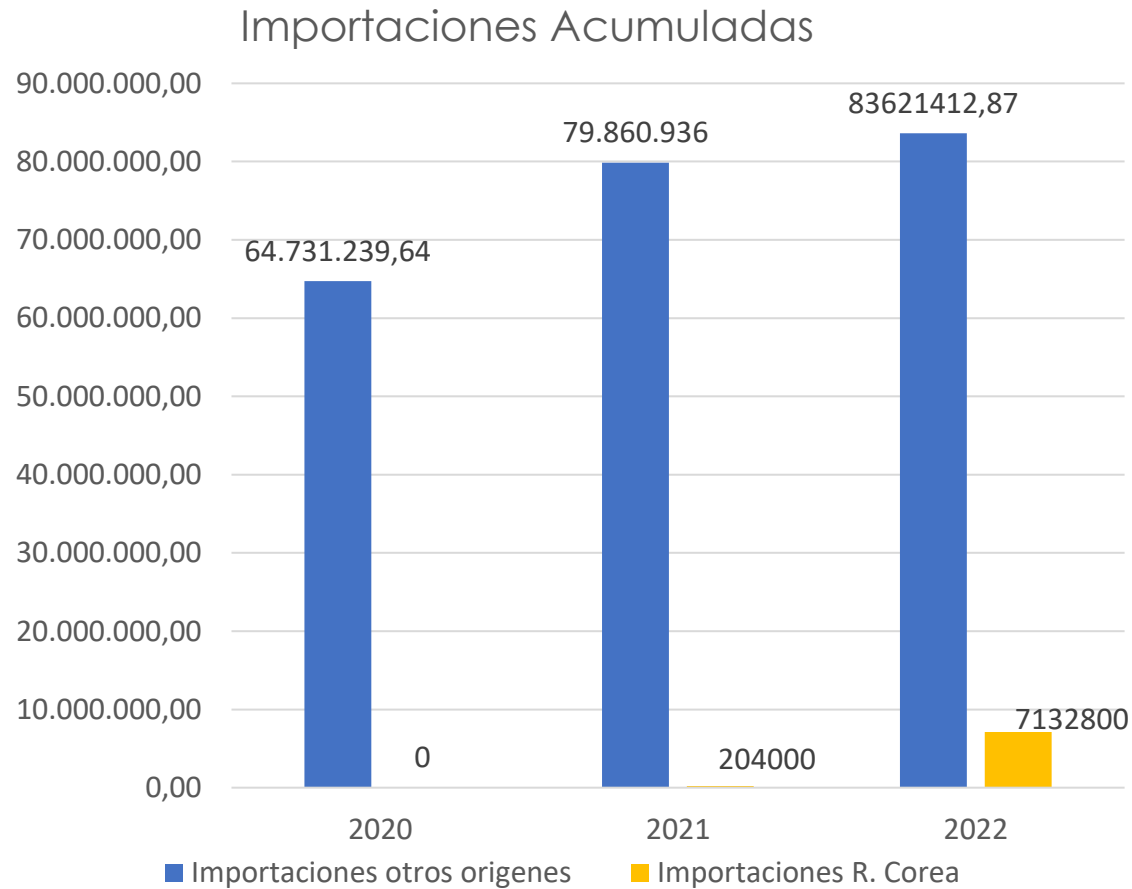


4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Aumento de importaciones de otros orígenes.



Las importaciones de otros orígenes también tuvieron un aumento entre 2021 y 2022.



Fuente: Elaborada con la información en el Informe Técnico Preliminar Tomo III folio 217 (Expediente público)





4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Las importaciones desde la República de Corea desplazaron las importaciones de otros orígenes y no a la producción nacional, tal y como se evidencia en la información **aportada por la peticionaria**:

Peticionaria: “El mencionado aumento de la participación de Corea del Sur en las importaciones totales se dio a consta de la participación de Estados Unidos”

Tabla 9. Participación de los principales proveedores (países de origen) en el volumen semestral (kilogramos) de las importaciones para la subpartida arancelaria 3904.10.20.00

País de origen	2020		2021		2022	
	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II	Sem I	Sem II
Estados Unidos	95,93%	96,99%	96,51%	90,34%	88,87%	78,07%
Corea Del Sur			0,28%	0,22%	3,56%	11,56%
China	0,60%	1,48%	2,40%	5,05%	6,21%	8,15%

“Es de anotar que, aunque Estados Unidos es actualmente el principal proveedor de Resinas de PVC tipo suspensión (subpartida arancelaria 3904.10.20.00), **el fuerte incremento de las importaciones originarias de Corea en 2022, que coincide con la desgravación del arancel a 0% en el marco del TLC Colombia-Corea, ha implicado un desplazamiento de las importaciones provenientes de Estados Unidos en casi 20 puntos porcentuales en su participación en las importaciones totales.** La situación descrita implicó que Estados Unidos bajara de manera importante sus precios, para poder mantener su volumen exportado a Colombia y su participación en las importaciones totales de Colombia de la subpartida arancelaria 3904.10.20.00.” (Informe Técnico Preliminar; SPC; parafraseando MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S)



4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Dinámica del mercado

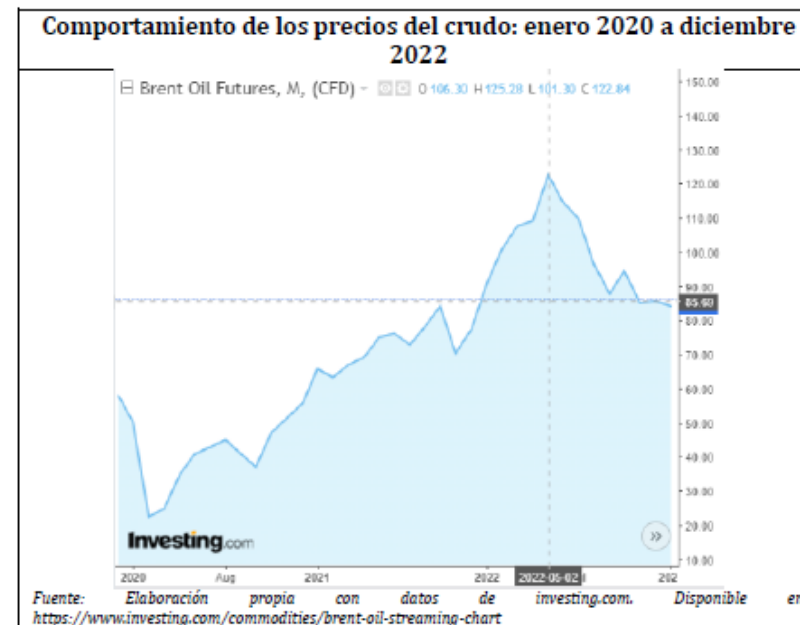
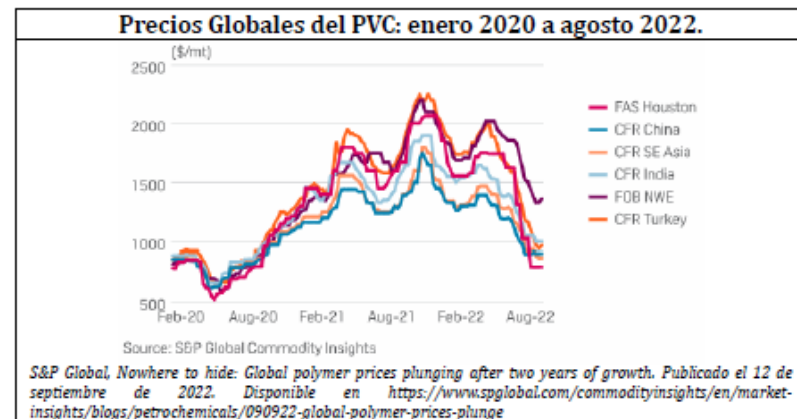
Para el periodo analizado existieron múltiples fuerzas que afectaron de manera muy importante la dinámica del mercado:

- Afectaciones en la oferta y demanda como consecuencias de cierres de mercados y otros efectos derivados del COVID-19, afectaciones en las cadenas logísticas (entre ellas la crisis de los contenedores).
- Disrupciones por eventos naturales de carácter extremo como el sucedido en Texas y el Golfo de México por el invierno en los primeros meses de 2021 y que afectaron la producción de crudo y de sus derivados, entre otras.
- Para inicios de 2022 se dio otro evento de carácter extraordinario, que fue el inicio de la invasión rusa a Ucrania.

Sin embargo, para finales de 2022-I y 2022-II el contexto cambió de manera abrupta:

- se fueron solucionando buena parte de las disrupciones en las cadenas de abastecimiento, pero se comenzaron a dar inflaciones *record* a nivel global, los bancos centrales del mundo comenzaron un aumento tasas de interés acelerada, y los miedos de recesión global que impactaron el consumo de bienes durables como los que se producen a partir del PVC.
- Así mismo, el mercado de construcción chino se debilitó de manera importante.

Como consecuencia, esos precios históricos a los que se llegó entre finales de 2021 y comienzos de 2022, comenzaron a ceder de manera acelerada.



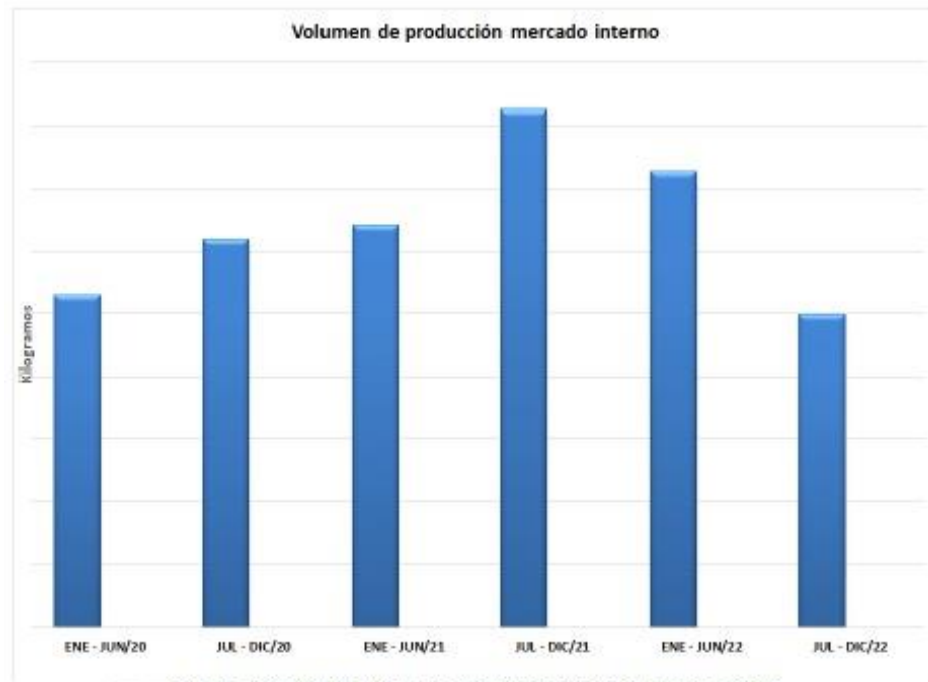


4. Nexo Causal- Causa Sustancial

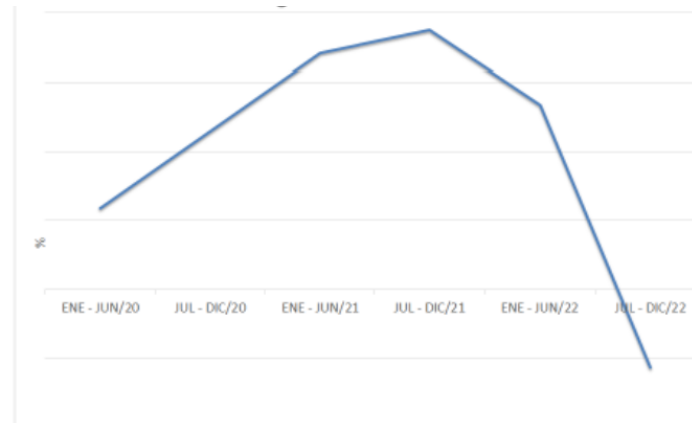
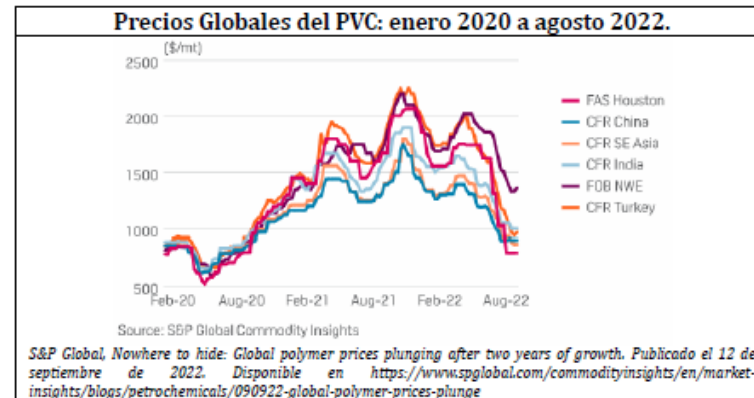
- Volúmenes de producción de la RPN:

En 2021-II, que fue cuando se dio el pico de precios históricamente altos del PVC, y en cierta medida en 2022-I, donde se dio el punto de inflexión en los precios, la rama de producción nacional decidió aumentar de manera importante el volumen de producción para el mercado interno:

• Volumen de Producción orientada al mercado interno^{15/}



Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. Cálculos SPC.



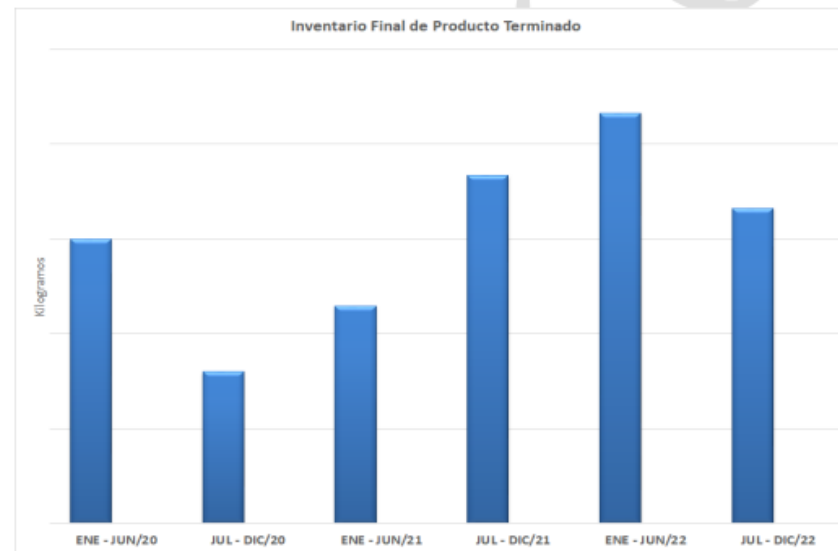


4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Aumento de Inventarios:

El aumento en los niveles de producción de 2021-II y 2022-I no se logró traducir en un crecimiento equivalente en ventas nacionales, y por esta razón los niveles de inventario final de producto terminado aumentaron en 2021-II y llegaron a su punto más alto en 2022-I. Con la diferencia en precios de venta y costos de producción a partir de 2021-II y hasta 2022-II, cualquier inventario final de producto terminado que pasaba de un semestre a otro entraba a competir con producto manufacturado a menores costos. De allí, posiblemente la dificultad que se tuvo en 2022-I para vender dichos inventarios y que llevó a la rama de producción nacional a tener un pico de inventarios.

- Inventario Final del producto terminado**



Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S - DIAN. Cálculos SPC

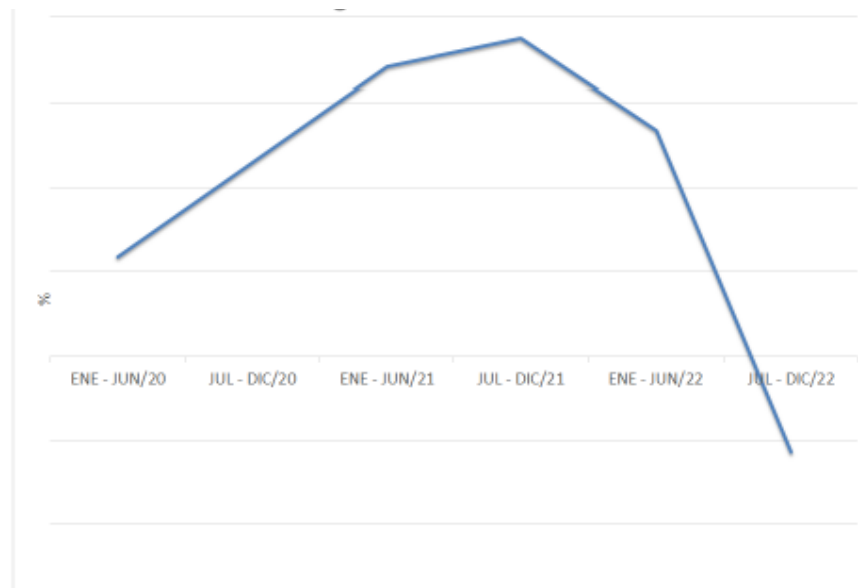




4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Afectación márgenes de utilidad:

Afectación a los Márgenes de Utilidad: Ahora, como ya se mencionó , en el primer semestre de 2022 se dio una inflexión en el comportamiento de los costos y de los precios del mercado mundial del PVC. Esto implicó para la rama de producción nacional, que tenía niveles de inventarios elevados ante el exceso de producción de 2021-II y 2022-I, tener que comenzar a sacrificar utilidades con tal de poder vender dicho inventario. De allí , el deterioro que tuvo el comportamiento de la utilidad bruta en 2022-I pero sobre todo en 2022-II



Fuente: Estados de Resultados de MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.





4. Nexo Causal- Causa Sustancial

- Reducción de las exportaciones por parte de Mexichem Resinas:



MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Kilogramos y pesos	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE				Daño
	Promedio periodo de referencia I 20 - I 22	Promedio Periodo Crítico II 22	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			-25,32		Si
Volumen de Ventas Nacionales			-15,5		Si
Importaciones Investigadas / Vol. Producción			N/A	10,23	Si
Inventario Final de Producto Terminado			11,7		Si
Uso de Capacidad Instalada S/Prod. Nacional Mdo Int - %*			N/A	-16,87	Si
Productividad - Kilogramos por Trabajador			-28,51		Si
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador			-1,82		Si
Precio Real Implícito en Estado Resultados			-37,0		Si
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % *			N/A	-8,87	Si
Importaciones Corea del Sur / CNA - % *			N/A	4,95	Si

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. - DIAN. Cálculos SPC

Fuente: Informe Técnico Preliminar - Tomo III folio 236 (Expediente público)

Fuente: Elaborado con Información Solicitud de Salvaguardia Tomo I folio 34; 35 y 36 (Expediente público)



Conclusiones

No se cumple con los presupuestos para la imposición de una salvaguardia

Aunque las importaciones desde la República de Corea aumentaron 812% en el periodo 2022-II es importante tener en cuenta que en contexto estas importaciones representan únicamente una variación del 5,16% del CNA.

La actualización de cifras para incluir el año 2023 permitiría evidenciar que las importaciones no son cada vez mayores.

El comportamiento de las importaciones desde la República de Corea durante los años 2021; 2022 y 2023 evidencia que la decisión de importar producto originario de este país no fue determinada con base en los precios del producto, mucho menos con fundamento en la reducción arancelaria.

El ajuste del periodo crítico al incluir el primer semestre 2022 permitiría evidenciar la ausencia de un daño grave.

Incluso si se mantiene el periodo crítico 2022-II, las importaciones desde la República de Corea no son una causa sustancial de este daño (no menor a otra causa)

- Aumento de importaciones de otros orígenes
- Dinámicas del mercado
- Reducción de exportaciones

Las importaciones de la República de Corea afectaron a las importaciones de Estados Unidos y no a la RPN



Contacto

BOGOTÁ

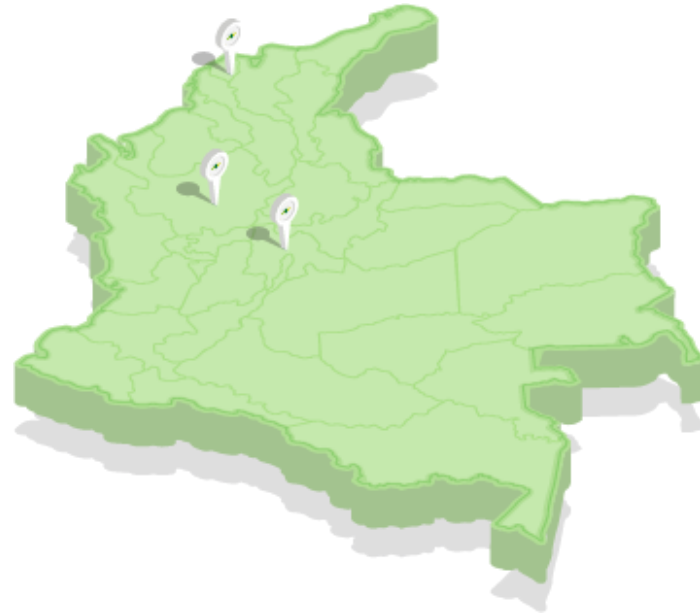
Teléfono: +57 (1) 325 7300
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 (4) 4488435
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8th Piso, San Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 (5) 3112140
Cra 53 # 82 – 86
4to Piso.



PHRLegal



www.phrlegal.com

